

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de febrero de 2017.

No. 15

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E., mediante el cual se reforman disposiciones de la Constitución Política, así como de diversas Leyes y Códigos, todos del Estado de Chihuahua, en materia de desindexación del salario mínimo.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO No. LXV/CVPEX/0286/2017 I D.P., mediante el cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado, a un Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2017, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 823

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/009/2017, relativa a la distribución de material periodístico denominado CAMBIO16 de Chihuahua, con una distribución de 50,000 unidades como mínimo y de 200,000 como máximo, mismo que se emite de forma semanal, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

Pág. 824

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/011/2017, relativa a la contratación del servicio de impresión del periódico "CAMBIO16 de Chihuahua", por el periodo comprendido a partir de la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, bajo la modalidad de Contrato Abierto, solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

Pág. 825

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Modificaciones a la Convocatoria de Licitación Pública No. SCOP-DOP-01-2017, relativa a la rehabilitación del parque de convivencia y construcción de módulos de baños en centro deportivo ubicado en Ave. Vicente Guerrero y Ave. de la Industria Antonio J. Bermúdez, Colonia Exhipódromo en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 826

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública No. PCE-LP-002-2017, relativa a la adquisición de material de curación requerido para el año 2017.

Pág. 827

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. PCE-LP-004-2017, relativa a la adquisición de oxígeno medicinal (medicamento) hospitalario y domiciliario requerido para el año 2017.

Pág. 828

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

LICITACIÓN Pública No. CA-OM-01-2017, relativa a la prestación de servicios de modernización e implementación de multa electrónica y equipamiento para la Dirección General de Tránsito Municipal.

Pág. 829

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 830 a la Pág. 883

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/CVPEX/0286/2017 I D.P.**

**LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, a un Cuarto Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 23 de febrero del año 2017, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

**Comisión Plural
integrada por las Presidentas de las Comisiones Primera de
Gobernación y Puntos Constitucionales, de Justicia y de Derechos Humanos**

(Votación por cédula)

1. Dictamen referente a la designación de Comisionados(as) integrantes del Consejo General de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo que disponen los artículos 18 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua; 25, 41 y 44 del Reglamento Interno del citado Consejo; derivado de las propuestas en ternas enviadas por el Ejecutivo Estatal.

**Comisión Primera de Gobernación y
Puntos Constitucionales**

2. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en relación al Poder Judicial del Estado; desahogando la iniciativa presentada por el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz (PAN).

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/009/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/009/2017, RELATIVA A LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PERIODÍSTICO DENOMINADO CAMBIO16 DE CHIHUAHUA, CON UNA DISTRIBUCIÓN DE 50,000 UNIDADES COMO MÍNIMO Y DE 200,000 COMO MÁXIMO, MISMO QUE SE EMITE DE FORMA SEMANAL, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Distribución de material periodístico denominado Cambio16 de Chihuahua, con una distribución de 50,000 unidades como mínimo y de 200,000 como máximo, mismo que se emite de forma semanal, iniciando su distribución a partir de la fecha de contratación, hasta el 31 de diciembre del 2017. La recepción del material periodístico se llevará a cabo los días lunes de cada semana y deberá colocar el mismo en los 67 municipios del Estado.

DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 22 DE FEBRERO AL 2 DE MARZO DE 2017, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 2 DE MARZO EN UN HORARIO DE 08:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	2 DE MARZO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA #601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 8 DE MARZO DE 2017 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y DEBERÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN, MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DEL PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.
- 4.- UNA VEZ ENTREGADAS LAS BASES, NO HABRÁ CAMBIOS POR NOMBRE O NÚMERO DE LICITACIÓN, SERÁ RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA PERSONA QUE LAS ADQUIERE.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR DEL SAT (32D).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

1. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ INICIAR CON LA DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL PERIODÍSTICO DENOMINADO "CAMBIO16 DE CHIHUAHUA" LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA, RECIBIENDO EL MATERIAL POR PARTE DE LA IMPRENTA Y DEBERÁ CUBRIR LA ENTREGA DEL MISMO EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INDICANDO LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL NÚMERO DE EJEMPLARES QUE DEBERÁ COLOCAR EN CADA MUNICIPIO.
2. EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE FEBRERO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. LUÍS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/011/2017
 ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACC. I, 33, 36, 37 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/011/2017, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO "CAMBIO16 de Chihuahua", POR EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	IMPRESIÓN DEL MATERIAL PERIODÍSTICO DENOMINADO CAMBIO16 DE CHIHUAHUA CON UN TIRAJE DE 50,000 UNIDADES COMO MÍNIMO Y DE 200,000 COMO MÁXIMO, MISMO QUE SE EMITE DE FORMA SEMANAL.

DE ACUERDO A LOS LUGARES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 22 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL 2 DE MARZO DE 2017, HASTA LAS 13:30 HRS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	2 DE MARZO DE 2017 A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
 EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 8 DE MARZO DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO S.A.T. (32-D).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EN CASO DE QUE EXISTA ADEUDO VEHICULAR O MULTAS, SIN EMBARGO DE SER ADJUDICADO DEBERÁ PAGAR DICHOS CONCEPTOS ANTES DE LA FIRMA DE CONTRATO.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS LICITADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, DE ACUERDO A LOS LUGARES Y LAS ESPECIFICACIONES A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL LICITANTE DEBERÁ OBTENER CONSTANCIA MENSUAL POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA, SIENDO ESTE REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA OBTENCIÓN DEL PAGO RESPECTIVO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


 CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE FEBRERO DE 2017
 EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
 LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA

EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SCOP-DOP-01-2017, RELATIVA A: REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS DE BAÑOS EN CENTRO DEPORTIVO, UBICADOS EN AVENIDA VICENTE GUERRERO Y AVENIDA DE LA INDUSTRIA ANTONIO J. BERMÚDEZ, COLONIA EXHIPÓDROMO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH., Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y EN EL ARTÍCULO 46 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; SE TIENE LO SIGUIENTE:

LA ESPECIALIDAD No. 348, RELATIVA A VIVEROS E INVERNADEROS HIDROPÓNICOS, SERÁ SUSTITUÍDA POR LA ESPECIALIDAD No. 156, RELATIVA A VIVEROS, PARQUES Y JARDINES.

LA ESPECIALIDAD No. 313, RELATIVA A INSTALACIONES MECÁNICAS, SERÁ ELIMINADA.

EL LÍMITE DE VENTA DE BASES SERÁ EL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2017 HASTA LAS 15:00 HRS., EN EL MISMO LUGAR.

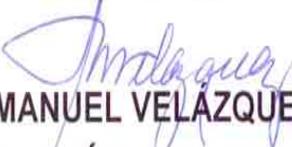
EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SERA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2017, A LAS 10:00 HRS., EN EL MISMO LUGAR.



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., 22 DE FEBRERO DEL 2017

ATENTAMENTE


ING. HÉCTOR MANUEL VELÁZQUEZ PARADA.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA
DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-002-2017**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4, INCISO C), Y 10, FRACCIONES V y X, DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31, FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2017, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

NUMERO PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
504	Equipo para venoclisis quirúrgico libre de aguja.	6,000	19,000
187	Venda elástica de algodón con fibras sintéticas no estéril 10 cm ancho x 5 m de largo	6,000	12,000
265	Guante desechable de nitrilo mediano	2,000	7,000
174	Venda elástica de algodón con fibras sintéticas no estéril 5 cm ancho x 5 m de largo tejido plano aparente.	2,500	5,000
401	Papel para mesa de exploración, medidas 18 pulgadas.	800	2,500
332	Cubre boca con soporte ajustable.	500	1,300

Y 737 partidas más.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 22 de febrero al 03 de marzo de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	Durante los días hábiles del 22 de febrero al 08 de marzo de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	El día 06 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 13 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.
- El costo de las bases es de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o con cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Caja General ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 03 de marzo de 2017.
- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

REQUISITOS:

Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas.

Las personas morales deberán presentar copia simple de los estados financieros impresos y firmados por el Contador Público, por el ejercicio 2016 y también, copia simple de los correspondientes hasta el mes de enero del 2017, firmados por Contador Público con cedula profesional debidamente registrada ante la Secretaria de Educación Pública.

Las personas físicas deberán presentar copia simple de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) del ejercicio 2016 y los correspondientes hasta el mes de enero del 2017, firmados por Contador Público con cedula profesional debidamente registrada ante la Secretaria de Educación Pública.

Presentar la declaración anual del ISR del ejercicio 2015.

Acreditar un capital contable y/o patrimonio mínimo de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M. N.)

Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El concursante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el almacén de medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas y órdenes de compra originales debidamente requisitadas.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., 22 DE FEBRERO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN



PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-004-2017**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4, INCISO C), Y 10, FRACCIONES V y X, DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31, FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE OXIGENO MEDICINAL (MEDICAMENTO) HOSPITALARIO Y DOMICILIARIO REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2017, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	OXI-001	OXIGENO HOSPITALARIO	M3	15,000	23,000
2	OXI-002	OXIGENO EN DOMICILIO DE LOS PACIENTES CON EQUIPO INCLUIDO	M3	55,000	100,000

Y tres partidas más

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 22 de febrero al 3 de marzo de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	Durante los días hábiles del 22 de febrero al 9 de marzo de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	El día 7 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 14 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.
- El costo de las bases es de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o con cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Caja General ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 3 de marzo del 2017.
- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

REQUISITOS:

Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas.

Las personas morales deberán presentar copia simple de los estados financieros impresos y firmados por el Contador Público, por el ejercicio 2016 y también, copia simple de los correspondientes hasta el mes de enero del 2017, firmados por Contador Público con cedula profesional debidamente registrada ante la Secretaria de Educación Pública.

Las personas físicas deberán presentar copia simple de los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) del ejercicio 2016 y los correspondientes hasta el mes de enero del 2017, firmados por Contador Público con cedula profesional debidamente registrada ante la Secretaria de Educación Pública.

Presentar la declaración anual del ISR del ejercicio 2015.

Acreditar un capital contable y/o patrimonio mínimo de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M. N.)

Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El concursante ganador deberá entregar los bienes adjudicados por petición de la convocante 2 horas siguientes de haberlo realizado y cuando en su caso los derechohabientes hicieran la solicitud, tendrán para entregarlos 3 horas posteriores a la solicitud mencionada.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas y órdenes de compra originales debidamente requisitadas.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., 22 DE FEBRERO DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**



JUÁREZ INDEPENDIENTE
HEROICA Cd. JUÁREZ, ADMINISTRACIÓN 2016 - 2018

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-01-2017.**

El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-01-2017**, relativa a la prestación de Servicios de Modernización e Implementación de Multa Electrónica y Equipamiento para la Dirección General de Tránsito Municipal, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Periodo para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.	Prueba Técnica
CA-OM-01-2017	\$2'264.70 M.N. No reembolsables.	Del 23 de Febrero de 2017 al 01 de Marzo de 2017. De las 8:00 horas a 13:00 horas.	03 de Marzo de 2017. 13:00 horas.	08 de Marzo de 2017. 13:00 horas.	09 de Marzo de 2017. 13:00 horas
Número de Partidas	Descripción General del Servicio		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.	
Una sola partida	Prestación de Servicios de Modernización e Implementación de Multa Electrónica y Equipamiento para la Dirección General de Tránsito Municipal.		\$3'000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará mensualmente dentro de los 30 días posteriores, al mes de calendario al que corresponda la Prestación de Servicios.	

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, situada en el segundo piso, ala norte, de la misma Unidad Administrativa, excepto la Prueba Técnica, cuyo lugar se define en las Bases de la Licitación.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Programación y lugar de la Prestación de Servicios: Según Bases.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará mensualmente dentro de los 30 días naturales siguientes al mes calendario al que corresponda la prestación de servicios. No se otorgará anticipo.
- 7.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 8.- Acreditar Capacidad Financiera con Capital contable mínimo de \$3'000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.).
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje la experiencia en la prestación del servicio requerido.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de Febrero del 2017.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 356/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SALIM MANUEL YAPOR SAUCEDO REPRESENTANTE LEGAL DE, VISION MOOR ESPECTACULAR S.A. DE C.V., EN CONTRA DE IRMA YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO RIOS RAMÍREZ, recibido el veinticuatro de los corrientes. Como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, a fin de que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en **TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo de postura**, del bien inmueble gravado, consistente en **LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE 10a NUMERO 3405, LOTE 21, MANZANA 6, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 185.0000 METROS CUADRADOS**, inscrito bajo el número 59 a folio 60 del libro 3731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, en la inteligencia de que el valor que sirvió de base para el remate, lo es la cantidad de **\$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 12. CONSTE. -----

¡SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2017.

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. SECRETARIO



IRMA YOLANDA GUTIERREZ HERNANDEZ 245-13-15
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JULIO CESAR TORRES TALAVERA Y PERLA MARINA TALAVERA BARRERA PRESENTE.-

En el expediente número 912/2015, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL CON JURISDICCION PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en contra de JULIO CESAR TORRES TALAVERA, JAVIER TORRES SEGOVIA, MARIA DOLORES TALAVERA MUÑOZ Y PERLA MARINA TALAVERA BARRERA, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito presentado por la Licenciada CONSEPCION MARQUEZ GARCIA, recibido el día diecinueve de los actuales; como lo solicita por los motivos expuestos, se señalan las diez horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS y ALEGATOS correspondiente; por lo que notifíquese a los demandados rebeldes JAVIER TORRES SEGOVIA y MARIA DOLORES TALAVERA MUÑOZ por medio de cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, y a los diversos demandados JULIO CESAR TORRES TALAVERA y PERLA MARINA TALAVERA BARRERA por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de éste tribunal. Con fundamento en los artículos 903 Fracción II, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



JULIO CESAR TORRES TALAVERA 246-13-15

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1087/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS Y OTRA APODERADAS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS MANUEL OVANDO HIPÓLITO Y MARIA EVELIN CARRILLO VELASCO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el nueve de febrero de dos mil diecisiete, signado por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA; visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en CALLE QUINTA SAN JACINTO 1032, LOTE 49, MANZANA M, FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE IV ETAPA SECCIÓN B, en esta ciudad, inscrito bajo el número 127, folio 127, del libro 3449, de la sección Primera del registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2017. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



LUIS MANUEL OVANDO HIPOLITO 303-15-17
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES

PRESENTE.-

En el expediente número 601/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos los dos escritos recibidos los días cinco y dieciocho ambos de Enero del año en curso, presentados por el Licenciado Jesús Martínez Rodríguez, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES fueron emplazados por medio de edictos, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, la resolución definitiva de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación Local, que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: En el Juicio Especial Hipotecario que promueve el LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES, existe una resolución de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis que en sus puntos resolutorios dice: PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía. Por las razones que ya quedaron precisadas en los considerandos de la presente resolución, Se declara vencido anticipadamente el plazo que le fue concedido a la parte demandada para el pago del crédito que les fue otorgado en el contrato base de la acción, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a la parte demandada OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES, a pagar a favor de la actora, las siguientes cantidades: 39,148.66 UDIS (treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho punto sesenta y seis Unidades de Inversión), por concepto de capital vencido y vencido anticipadamente; 1,225.23 UDIS (un mil doscientas veinticinco punto veintitrés) Unidades de Inversión, por concepto de intereses ordinarios; 2,064.53 UDIS (dos mil sesenta y cuatro punto cincuenta y tres unidades de inversión) por concepto de intereses moratorios; 390.00 UDIS (trescientas noventa punto cero) unidades de inversión por concepto de comisión por cobertura. Condenándoseles además, al pago de intereses moratorios causados a partir de que quede firme esta sentencia, y hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado por las partes en la cláusula Décima Octava del documento base de la acción.- Estos conceptos y cantidades fueron calculados al día veintiocho de marzo del dos mil catorce.- La parte demandada deberá realizar el pago a que ha sido condenada, en su equivalente en pesos al valor que tenga la Unidad de Inversión, dado a conocer por el Banco de México al momento de hacerse el pago.

CUARTO.- Se condena a ambos demandados a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 121 folio 122 del libro 2786 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la parte demandada a pagarle.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio, con fundamento en lo previsto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 2001 del Código Civil, ambos vigentes para el Estado.

NOTIFQUESE PERSONALMENTE.

Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL 273-15-17 -0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1311/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los CC. TRANQUILINO ANTONIO MALDONADO Y ADRIANA DE LA TORRE RAMOS, se dicto un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas) BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Canal de la Mancha No. 296, Departamento "B", del Modulo I, Condominio Magnolias I, de esta Ciudad, con superficie de 77.0770M2., y que obra inscrito bajo el numero 73 folio 74 del Libro 4270 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero del año 2017 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

TRANQUILINO ANTONIO MALDONADO 299-15-17 -0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 885/2014 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, MARTIN MARTINEZ SANCHEZ y ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra SARAI VALVERDE HERNANDEZ, en su carácter de acreditada, y ROBERTO SABAS LOPEZ, en su calidad de garante hipotecario, existe dos autos que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el ocho de noviembre del año en curso por el LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, hágase del conocimiento de SARAI VALVERDE HERNÁNDEZ, la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un diario de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en uno que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que los LICENCIADOS OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, MARTIN MARTINEZ SANCHEZ y ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL el pago de la cantidad de \$164,134.09 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.) y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y que se le concede un plazo de ocho días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría de este juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

Se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS ANDRÉS SÁNCHEZ VERIN MENDOZA, MARTÍN AARÓN UGARTE CHAIRES, SALMA NAYELY CARMONA GUEVARA y ÁNGEL EDUARDO BERNAL ALMADA, y únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos a MARIANA EUGENIA BARRERA y GIOVANNA DOMÍNGUEZ BENÍTEZ.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.---

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



SARAI VALVERDE HERNANDEZ

177-11-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 41/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.F.O.L., EN CONTRA DE SAUL MENA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO OBED KINOKOBY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, recibido el día veintisiete de enero del año en curso, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen relativo al inmueble embargado, el que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en Finca urbana ubicada en Calle Guinea Ecuatorial número 917 y lote sobre el que está construida que es el 22 de la manzana 35 del Fraccionamiento Residencial El León Etapa II de esta ciudad, con superficie de 160.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 8.0000 metros con Calle Guinea Ecuatorial; 2 al 3 derecho 20.0000 metros con Lote 23; 3 al 4 fondo 8.0000 metros con lote 5; 4 al 1 izquierdo 20.0000 metros con lote 21; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$358,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el

segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

Notifíquese al demandado todo lo actuado a partir del auto emitido el día once de enero del dos mil doce, por haberse dejado de actuar durante más de dos meses, con fundamento en el numeral 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, notificación que le surtirá efectos por medio de lista.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017
LA SECRETARIA
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

SAUL MENA MARQUEZ

286-15-17

**-0-
EDICTO DE NOTIFICACION**

C. WINDER ANTONIO CORRO MORALES Y MARIA DE LOS ANGELES MORENO TALAMANTE.-

En el expediente número 656/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de WINDER ANTONIO CORRO MORALES Y MARIA DE LOS ANGELES MORENO TALAMANTE, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día dieciocho de enero del año en curso y como lo solicita, por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes para las partes, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos civiles, debiéndose notificar la apertura por medio de edictos, mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2017
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

WINDER ANTONIO CORRO MORALES

302-15-17

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**BENJAMÍN PARRA MALDONADO
JOSEFINA SÁNCHEZ BOLÍVAR
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 317/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ y OMAR GUERRECA MÁYNEZ Apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BENJAMÍN PARRA MALDONADO y JOSEFINA SÁNCHEZ BOLÍVAR, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el ocho de junio del año en curso, presentado por el licenciado DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada JOSEFINA SÁNCHEZ BOLÍVAR, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSEFINA SÁNCHEZ BOLÍVAR, la radicación del expediente 317/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los licenciados DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERRECA MÁYNEZ apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones:

A) La declaración judicial que determine la cancelación del crédito número: 9019319649, concedido a BENJAMÍN PARRA MALDONADO, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en CALLE JUAN DE OÑATE NÚMERO 8261 EN LA COLONIA MÁRMOL DE ESTA CIUDAD.

B) La declaración judicial que determine la rescisión del contrato privado número OII-34808-I: de COMPRAVENTA OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, respecto de la vivienda ubicada en la CALLE JUAN DE OÑATE NÚMERO 8261 EN LA COLONIA MÁRMOL DE ESTA CIUDAD.

C) Como consecuencia de la declaración judicial que determine la acción rescisoria, la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes descrito, con las mejoras y accesorias que tenga la vivienda al momento de su desocupación o entrega.

D) La declaración judicial que determine que los pagos de las amortizaciones realizados por BENJAMÍN PARRA MALDONADO, serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato.

E) La efectividad de la sentencia, de acuerdo a los derechos que le pudieren corresponder a JOSEFINA SÁNCHEZ BOLÍVAR, en virtud de que otorgó su consentimiento en el contrato base de la acción.

F) El pago de los daños y perjuicios que genera a nuestra representada, el cual se actualizará a la fecha de la ejecución de la sentencia.

G) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MAS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFICUOSE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO . CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

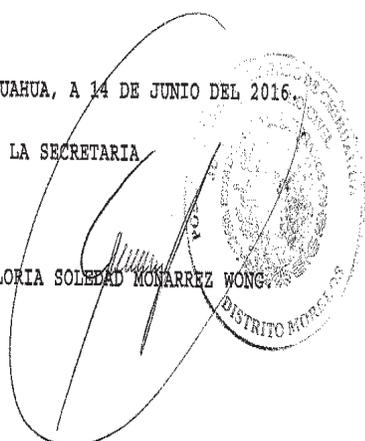
Clave: 1009 :moe

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 91/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Apoderada para Pleitos y Cobranzas de THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de la C. REYNA ALICIA MORENO CHACON, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$337,050.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

NOTIFICUOSE:

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Canal de la Mancha No. 296, Departamento "H" del Modulo IV, Condominio Magnolias I, de esta Ciudad, con superficie de 70.0770M2., y que obra inscrito bajo el numero 96 folio 99 del Libro 3797 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$224,700.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 30 de Enero del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,



ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 979/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE EDGAR IVAN GONZALEZ CARBALLO, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Hágase del conocimiento a las partes que a partir del trece de enero de dos mil diecisiete funge como titular de este Juzgado la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del **C. LICENCIADO Efraín Martínez Valdivia**, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,017,000.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y siendo la postura legal la cantidad **\$678,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: **Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la calle Vía Jazmeno número 9802-28 (nueve mil ochocientos dos guion veintiocho), del fraccionamiento Residencial Gardeno, etapa uno, lote 28 (veintiocho) de la manzana 2 (dos) de esta ciudad, registrado bajo el numero 90 (noventa) de folio 91 (noventa y uno) del libro 5048 (cinco mil cuarenta y ocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.**-----

--- Por ultimo y conforme a lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese personalmente a las partes el presente juicio en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses ---

-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:------

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



EDGAR IVAN GONZALES CARBALLO
-0-

301-15-17

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 161/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE JOSÉ CASTILLO SOTO, existe un auto que a la letra dice. -----

--- Por presentado el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con su escrito recibido el uno de febrero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble objeto de la presente litis, ubicado en CALLE PORTAL DEL NOGAL NÚMERO 1833, LOTE 20, MANZANA 86, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL ROBLE, ETAPA 7 DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 92, folio 92, libro 4743, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$142,333.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



JOSE CASTILLO SOTO

304-15-17

-0-
GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CALLE 4TA Y MÉNDEZ. NO.3013 C.P. 31050

POR MEDIO DEL PRESENTE, REMITO A UD, EL EDICTO DE TERRENO MUNICIPAL PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES CADA SIETE DÍAS A NOMBRE DE: **YUSELIN HERNANDEZ MONTES**

INDICA: TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **YUSELIN HERNANDEZ MONTES** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUMBRES DEL SANTO NIÑO" EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **158.764** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 51°07'17.36" W	9.442 MTS	LUZ MARTINEZ CORRALES
2-3	S 36°31'54.42" W	19.399 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 57°23'37.38" E	7.342 MTS.	CALLE SACRISTIA
4-1	N 43°01'51.70" E	18.630 MTS.	LUIS RENE GUTIERREZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.NOÉL CHÁVEZ VELÁZQUEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

YUSELIN HERNANDEZ MONTES
-0-

319-15-17

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ana Karen Renova Olivas.

Presente.-

En el expediente número 604/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada Ana Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuahtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentado por la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, con la facultad que le otorga el artículo 10 de la Ley especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Ana Karen Renova Olivas, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Ana Karen Renova Olivas tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al Juez de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Gómez Farías, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Ana Karen Renova Olivas; asimismo a efecto de que gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Gómez Farías, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido fue en el poblado de Gómez Farías, Chihuahua.

Se autoriza al Juez exhortado a fin de que reciba y acuerde todo tipo de promociones tendientes a lograr diligenciar el exhorto ordenado

Asimismo, gire atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Ana Karen Renova Olivas y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Ana Karen Renova Olivas, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuahtémoc, Chihuahua a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Ana Karen Renova Olivas, con fecha de nacimiento diez de noviembre de mil novecientos noventa y uno, siendo su madre Norma Edith Renova Olivas, y en caso de ser afirmativo las remita a este Tribunal.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Ana Karen Renova Olivas por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.*

En consecuencia a lo anterior, **gírese atento oficio a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y se fundamentó anteriormente, serán a cargo del erario público.

Como lo solicita, gírense atentos oficios a **la Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a **la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Ana Karen Renova Olivas**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Parque Chapultepec número 557 de esta ciudad, a efecto de que se sirva notificar a **Norma Edith Renova Olivas**, madre de Ana Karen Renova Olivas, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el

convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta Ana Amelia Murga Olivas, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior.

Publicado en la lista el nueve de enero del dos mil diecisiete, con el número _____. Conste.

Surte sus efectos el diez de enero del dos mil diecisiete, a las doce horas. Conste.

Clave: 7327 *ALMG**

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Suffragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias de
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS DAVID CAPORAL TORRES

PRESENTE.-

En el expediente número **H 269/14**, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **LIC. GUILLERMO ALBERTO CONTRERAS WISBRUN SUB PROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DIF Y TUTOR DEL MENOR, SANTIAGO CAPORAL MERAZ**, en contra de **CELESTINA CAPORAL MERAZ, CONSUELO MERAZ TAPIA Y JESUS DAVID CAPORAL TORRES**, existe un auto que a la letra dice:-----

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

---Por presentado el **LICENCIADO GUILLERMO A. CONTRERAS WISBRUN**, de personalidad reconocida en autos, con su escrito recibido el ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado **JESUS DAVID CAPORAL TORRES**, en su carácter de **abuelo materno del menor de iniciales S.C.M.**; hágase de su conocimiento la radicación del presente juicio, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que el **LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO CONTRERAS WISBRUN**, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Benito Juárez, del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, interpuso Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, en su contra, demandándole lo siguiente: **LA PERDIDA DE LO DERECHOS DE PATRIA POTESTAD Y EN CONSECUENCIA LOS DERECHOS DE LA GUARDA Y CUSTODIA QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER SOBRE EL MENOR DE INICIALES S.C.M.** Haciéndole saber que se asignó el Número de Expediente **H269/2014**, y que se le concede un término de **TRES DIAS, más VEINTE**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra **apercebido** de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las **EXCEPCIONES DILATORIAS**, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles Reformado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

-----**AUTO INSERTO**-----

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.----- Por presentado el ciudadano licenciado **GUILLERMO ALBERTO CONTRERAS WISBRUN**, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticuatro de los corrientes; como lo solicita, téngasele en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Benito Juárez, del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, promoviendo **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, en contra de los ciudadanos **CELESTINA CAPORAL MERAZ, CONSUELO MERAZ TAPIA Y JESUS DAVID CAPORAL TORRES**, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en el conocido en Barrio de las Penitas, en San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua; por las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta.- En consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda; y toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra en San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chihuahua, grese atento **DESPACHO** con los insertos necesarios al **C. JUEZ MENOR MIXTO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA**, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas, cotejadas y firmadas por la Secretaría de éste Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento de los demandados y les haga saber que éste Tribunal les concede un término de **TRES días, más DOS días más**, atendiendo a la distancia y vías de comunicación, para que conteste la demanda entablada en su contra, **apercebidos** que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejare de contestar; haciéndoles saber además que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones aún aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de personales se les harán por medio de la lista que para tal efecto se publica en los estrados de este

Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de Apoderado.----- Dése la intervención legal que corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete.-----

De igual forma, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma.-----

Por otro lado, en relación a la medida provisional solicitada bajo el párrafo PRIMERO, mediante el que pide se le autorice continuar ejerciendo la Tutela Pública del menor SANTIAGO CAPORAL MERAZ, asimismo se autorice que dicho menor continúe bajo la GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL en el lugar que tenga a bien designarle esa institución para el desarrollo óptimo, físico y mental que le corresponde de acuerdo a su edad, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 470 y 471 del Código Civil se ratifica el cargo de tutor público que ostenta la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Benito Juárez, del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, quien tendrá la representación del menor SANTIAGO CAPORAL MERAZ, para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo dicho menor quedara bajo la Guarda y custodia de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con jurisdicción en el Distrito Judicial Benito Juárez, del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que no se menoscabe su tranquilidad emocional, y en aras del interés superior de los citados menores.----- Por otra parte en cuanto a la medida provisional que refiere en el párrafo SEGUNDO, consistente en que se suspenda a la parte demandada el derecho de convivencia con el menor, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, pues no obstante que manifiesta que desde el día veintidós de diciembre de dos mil diez, fecha en que ingresó el menor SANTIAGO CAPORAL MERAZ a la PROCURADURIA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, los demandados CELESTINA CAPORAL MERAZ, CONSUELO MERAZ TAPIA Y JESUS DAVID CAPORAL TORRES no han acudido a solicitar la reintegración del menor hijo ni a hacerse cargo del mismo, es decir conforme a las manifestaciones del promovente no existe interés de parte de la demandada para ver al menor SANTIAGO CAPORAL MERAZ, por otro lado el artículo 394 del Código Civil establece que solo por mandato judicial podrá suspenderse o perderse el derecho a la convivencia entre el menor y sus parientes y como se dijo previamente no existe riesgo de que la demandada acuda a visitar al menor SANTIAGO CAPORAL MERAZ, dado el tiempo que tiene de no hacerlo, por otra parte, en caso de que acudiera, el Tutor Público tendrá la facultad para decidir sobre la pertinencia o no de la visita.

----- Asimismo, en cuanto a la medida provisional que solicitan en el inciso C, dígameles que una vez que sea emplazada y comparezca a juicio la demandada, se acordara lo que en derecho proceda.----- Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en el capítulo respectivo, de las cuales se proveerá en cuanto a su admisión y desahogo, en el momento procesal oportuno.----- De igual forma hágaseles devolución de las documentales que mencionan previa copia certificada y previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos.----- Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 60 y calle 25 en el Fraccionamiento San Antonio de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; y autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados CRUZ IVAN REYES MEZA Y/O JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO Y/O SERGIO GONZÁLEZ ESTRADA Y/O IRIS GUADALUPE BEJAR PARRA y en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los ciudadanos licenciados SILVIA MANUELA VAZQUEZ LAZCANO Y/O NARIA IVETTE RODRIGUEZ ESTRADA Y/O CONSEPCIÓN MARQUEZ GARCIA Y/O MORAYMA MARGARITA SANTIESTEBAN MONARREZ Y/O RUBÉN EDUARDO PUCHI CARRASCO, quienes cuentan con cédulas para ejercer la profesión de licenciados en derecho, debidamente registradas en el sistema digital del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.----- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 118, 903-1 Fracción II y III y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás relativos de la Convención sobre los derechos del niño.----- N O T I F I Q U E S E ----- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaría de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 23 DE ENERO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BAROLO PORTILLO



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 297/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día dos de febrero del año en curso, a las doce horas con treinta y tres minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Paseo de los Cisnes 8151 interior 40-B, Lote 40, Manzana 28 FR-2 del fraccionamiento Paseos del Alba, vigésima etapa, denominación: Condominio Paseos del Alba II, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados, inscrito bajo el número 29, folio 29 del Libro 2887 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 5.2500 metros, linda con calle Paseo de los Cisnes; del 2 al 3, 20.2000 metros, linda con Lote 41; del 3 al 4, 5.2500 metros, linda con Lote 38 de la manzana 28; del 4 al 5, 12.2750 metros, con casa "A"; del 5 al 6, 3.3050 metros, con área común; del 6 al 7, 1.9250 metros, con área común; del 7 al 8, 3.3050 metros con área común, y del 8 al 1, 6.0000 metros, con casa "A". - Sirviendo como postura legal la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÍS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2017



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

EDICTO:

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 57/2016, DEDUCIDO DEL JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "CUMBRES DE GUALAYNA", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, promovidas por ANTOLIN GUTIERREZ BUSTILLOS, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.
 --- Téngase por recibido el escrito de demanda, el día dieciocho de los corrientes, y documentos que acompañan, presentado por **ANTOLIN GUTIERREZ BUSTILLOS**, por sus propios derechos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, con la finalidad de acreditar la posesión que dice tener, sobre el predio rústico denominado "CUMBRES DE GUALAYNA" con la finalidad de que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble; en virtud de haber prescrito a su favor, el cual se encuentra dentro de este municipio de Guachochi, Chihuahua, teniendo una superficie de 76-48-53 (SETENTA Y SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y OCHO AREAS Y CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias que se ubican en el siguiente cuadro de construcción: -----

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADOS EST PV	RUMBOS	DISTANCIA	V	COORDINADAS	
				X	Y
			1	2,560.5738	15,121.2286
1	S 67°30'00.00"E	260.000	2	2,456.802	15,371.6636
2	S 31°30'00.00"O	215.902	3	2,272.7538	15,258.8553
3	S 39°30'00.00"O	260.000	4	2,072.1314	15,093.4750
4	N 74°00'00.00" O	118.500	5	2,104.7944	14,979.5655
15 (sic)	S 08°50'00.00" O	194.500	6	1,912.6013	14,949.6979
6	N 53°00'00.00"O	758.500	7	2,369.0780	14,343.9329
7	N 33°45'00.00" E	263.300	8	2,588.0040	14,490.2145
8	N 45°35'00.00" O	400.000	9	2,850.9685	14,224.9926
9	N 65°55'00.00" E	180.000	10	2,914.9873	14,368.2202
10	N 40°30'00.00" E	88.300	11	2,982.1311	14,425.5664
11	N 08°00'00.00" O	95.500	12	3,076.7017	14,412.2754
12	N 82°35'00.00" E	119.000	13	3,092.0627	14,530.2798
13	N 57°30'00.00" E	112.300	14	3,152.4015	14624.9927
14	S 74°30'00.00" E	146.200	15	3,113.3312	14,765.8754
15	S 61°05'00.00" E	230.000	16	3,002.1177	14,967.1999
16	S 00°00'00.00" E	187.500	17	2,834.6177	14,967.1999

17	18	S 81°50'00.00" E	128.500	18	2,816.3639	15,094.3968
18	19	S 00°00'00.00" E	182.000	19	2,634.3639	15,094.3968
19	1	S 20°25'00.00" E	80.000	1	2,560.5738	15,121.2286

Teniendo los siguientes colindantes: **AL NORESTE.- CON ROSARIO GOMEZ LOYA, AL SURESTE.- CON ROSARIO GOMEZ LOYA, AL NOROESTE.- CON ROSARIO GOMEZ LOYA Y MONSERRAT VEGA SALAS, AL SUROESTE.- CON MONSERRAT VEGA SALAS.** Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Así mismo, se señalan las **diez horas del día cinco de julio del año en curso**, para el desahogo de la **Información Testimonial a cargo de un grupo de personas** de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **trece horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, para lo cual, prevengase al oferente para que informe a este Tribunal el domicilio de los colindantes a fin de notificarlos para las diligencias ordenadas en el presente auto. Publíquese la radicación del presente asunto en un periódico de circulación en la capital del Estado, debiéndose fijar también estas publicaciones en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta localidad de Guachochi, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, lo anterior de conformidad a lo que disponen los artículos 658 y 659 del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en la Calle Aldama, Colonia Centro de esta población de Guachochi, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos a la **C. CRUZ NATIVIDAD ACOSTA GASTELUM**. Lo anterior de conformidad con los artículos 64 párrafo cuarto, 132 del Código de Procedimientos Civiles. **-CÚMPLASE-**-----
 ----- NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma el **Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Primera Instancia del Juzgado Mixto por Sistema del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante la **Licenciada ROCÍO NAYELI BLANCO BADILLO**, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.
 LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE
 GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 31 DE MAYO DEL 2016
 SECRETARIO

LIC. OMAR MARTINEZ RICO



EDICTOS DE NOTIFICACION

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PUBLICO EN GENERAL**

PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 101/17 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDAS POR FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO; ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Por presentado FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veinte de los corrientes, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA CON CALLE LOS DORADOS SIN NÚMERO DEL POBLADO DE LAS VARAS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 585.65 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL FRENTE MIDE 26.50 (VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA) METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL LADO DERECHO MIDE 22.10 (VEINTIDÓS PUNTO DIEZ) METROS Y COLINDA CON CALLE LOS DORADOS; AL FONDO MIDE 26.50 (VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA) METROS Y COLINDA CON LORENZO RAMÍREZ ORNELAS; AL LADO IZQUIERDO MIDE 22.10 (VEINTIDÓS PUNTO DIEZ) METROS Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA ESTATAL NIÑOS HÉROES DE LAS VARAS, SAUCILLO, CHIHUAHUA.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

En atención a lo que solicita, gírese atento oficio a la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informe si el bien inmueble motivo de este juicio, se encuentra inscrito a nombre de FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO y/o AURORA ROMERO CHÁVEZ y/o LUIS ORNELAS FLORES y/o persona alguna. De igual forma gírese oficio al Jefe del Departamento de Catastro Municipal de Saucillo, Chihuahua para que informe a este juzgador si el inmueble en cuestión se encuentra dentro o fuera del fundo legal de dicho municipio.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en los estrados de este tribunal, autorizando para tales efectos a los Licenciados HECTOR MANUEL HOLGUIN VARELA y CARLOS ALBERTO HOLGUIN

RODRIGUEZ, así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado JESUS ISAC RODRIGUEZ CALVILLO, quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el Sistema Computarizado del Tribunal Superior de Justicia.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición hagan valer sus derechos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO 2017

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIANEZ CHAVEZ



FRANCISCO ERNESTO ORNELAS ROMERO 190-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS HERNANDEZ SOSA

PRESENTE.-

En el expediente número 766/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS HERNANDEZ SOSA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

- - Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día trece de enero del año dos mil diecisiete, funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

- - En atención a lo anterior agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la **C. LICENCIADA GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ**, con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizada de la parte actora, recibido en este Tribunal el día siete de octubre del año en curso; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el término de **QUINCE DÍAS COMUNES** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada **JESUS HERNANDEZ SOSA**, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:-

- - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, con quien actúa y da fe. DOY FE"(RUBRICAS).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.



JESUS HERNANDEZ SOSA

308-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS SALVADOR FLORES OROZCO EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ARMANDO OCTAVIO RIVERA TELLEZ EN SU CARACTER DE FIADOR Y/O SOLIDARIO

P R E S E N T E.-

En el expediente número 78/15, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por EDUARDO DE LA TORRE VELAZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE, DORA MARIA RIOS VELASCO GRAJEDA DE DE LA TORRE, en contra de JESUS SALVADOR FLORES OROZCO EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ARMANDO OCTAVIO RIVERA TELLEZ EN SU CARACTER DE FIADOR Y/O SOLIDARIO, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiséis del actual, presentado por el C. LIC. ANSELMO LUIS LOZANO RAMOS, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el oficio de las dependencias que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento al C. JESUS SALVADOR FLORES OROZCO, la radicación del expediente 78/15, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. EDUARDO DE LA TORRE VELAZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. DORA MARIA RIOS VELASCO GRAJEDA DE DE LA TORRE le demandan en la VIA ESPECIAL DE DESAHUCIO: las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en la Calle José María Iglesias No. 5702 de la Col. Granjas de ésta Ciudad de Chihuahua (C.P.31160), en el caso de la realización del supuesto señalado en el artículo 462 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado: B).- El pago de las prestaciones rentísticas mensuales que se encuentran insolutas en relación del contrato de arrendamiento que se exhibe como base de la acción, así como las que se sigan generando hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado, cuantificación que quede determinada en el capítulo de hechos de la presente demanda: C).- El pago de adeudos de servicios inherentes al inmueble como lo pueden ser el servicio de agua potable, drenaje, energía eléctrica, cable, internet, teléfono en el caso de que lo hubiere al momento de la desocupación y entrega del inmueble arrendado, mismo que se describe en el inciso A) del presente capítulo. D).- El pago en su caso, de la cantidad que corresponda a la obligación contraída en la cláusula NOVENA inciso Sexto del contrato de arrendamiento y que es precisamente la obligación de contratar por parte de arrendatario de un seguro en contra de siniestros por la suma de \$2,000,000.00 (DÓS MILLONES PESOS 00/100 M.N.) junto con el importe actualizado de cada uno de conformidad con el índice nacional al precio al consumidor, o con su valor de reposición: E).- El pago en su caso de las reparaciones que sean necesarias para que el inmueble se entregado en perfectas condiciones de uso tal y como lo recibió en arrendatario al suscribirse el contrato de arrendamiento. F) El pago de gastos y costas que el presente juicio y el eventual lanzamiento del demandado originen en los términos del artículo 462 del Código

Adjetivo Civil. Y para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 :occ.-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

PRESENTE.-

En el expediente número 12/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MA. DEL CARMEN MEZA GALVAN, en contra de ROSARIO JAZMIN MERAZ BACA, ALMA PATRICIA SAENZ RASCON, JOSE MIRANDA MADRID.Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA,, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

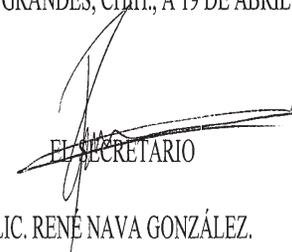
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y un del mes pasado, signado por el Licenciado RAÚL A. ALFARO SALDIVAR, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la INFORMACIÓN TESTIMONIAL respectiva, se ordena emplazar a ROSARIO JAZMÍN MERÁZ BACA, en los términos del auto de radicación del presente juicio de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a ROSARIO JAZMÍN MERÁZ BACA; haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil quince, se recibió escrito, por medio del cual MA. DEL CARMEN MEZA GALVÁN, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de Prescripción Adquisitiva a ROSARIO JAZMÍN MERÁZ BACA, ALMA PATRICIA SÁENZ RASCÓN y JOSÉ MIRANDA MADRID, así como a la ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, reclamándole las prestaciones que señala en su orcurso inicial, concediéndole en el acto el término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la

última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndose de que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de listas que se publiquen en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Colon número 5410, en esta Ciudad, y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al Licenciado RAÚL ANTONIO ALFARO SALDIVAR, quien cuenta con Cédula para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, debidamente registrada en el Libro que para tal efecto lleva este Tribunal. Con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 19 DE ABRIL DEL 2016.


EL SECRETARIO
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 1/2016, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CARLOS ENRIQUE CHÁVEZ GARCÍA**, en contra de **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S. A., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CRUZ GARCÍA BARBA Y ENCARGA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

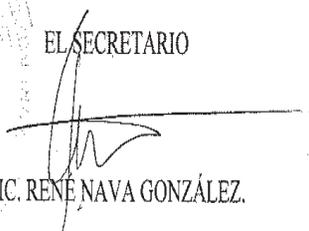
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con treinta minutos del día treinta y uno del mes próximo pasado, signado por el Licenciado **RAÚL A. ALFARO SALDIVAR**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **CRISELDA ESTRADA QUEZADA Y REYDESEL MADRID DE LARA**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE A JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha cuatro de Enero del año dos mil dieciséis, se recibió escrito por medio del cual **EL C: CARLOS ENRIQUE CHAVEZ GARCÍA**, promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **JUAREZ COLONIZATION COMPANY S.A., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos

248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que en el término de **NUEVE DÍAS** den contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacerse saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Quedan a disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación.-----

-----NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quién actúa y da fe. **DOY FE.**-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número H-184/13 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS C.C. FELIPE REYES SUAREZ Y ELVA PATRICIA LUNA MATA EN CONTRA DEL C. SILVESTRE PORTILLO CHÁVEZ, obra un auto que a la letra dice:-----
HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentados los ciudadanos **ELVA PATRICIA LUNA MATA y FELIPE REYES SUÁREZ**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día dos de agosto de dos mil dieciséis, a las diez horas con veintiún minutos, atento a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, en este acto se abre el juicio a prueba por el término de **TREINTA DIAS** comunes a las partes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo tomando en consideración que el demandado **SILVESTRE PORTILLO CHÁVEZ**, fue emplazado a juicio por medio de edictos, consecuentemente atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código Adjetivo Civil se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de publicarse en los tableros de este Tribunal, en el entendido que una vez que se realicen las publicaciones de referencia se acordará sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes.-----

NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, A LA PARTE DEMANDADA, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.-. A

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



EDICTO DE NOTIFICACION

FRACCIONADORA MONUMENTAL, S.A., CRISTINA ORNELAS PRESENTE.

En el expediente número 292/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS EFRÉN HERRERA LOZANO, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, FRACCIONADORA MONUMENTAL, S.A., CRISTINA ORNELAS, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veintiocho minutos del día trece de Enero del año dos mil diecisiete, presentado por el Licenciado EDUARDO HUGO GUERRA MIRANDA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ ORNELAS Y FRACCIONADORA MONUMENTAL S. A., de la radicación del expediente número 292/16, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil dieciséis y el de fecha diecisiete de Marzo del año dos mil dieciséis.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.-----

SE HACE PREVENCIÓN

---- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Por presentado en este Tribunal, el escrito del C. JESÚS EFRÉN HERRERA LOZANO, recibido el día veinticuatro de febrero del año 2016, documentos que se anexan y copias simples que acompaña.- fórmese expediente y regístrese bajo el numero que le corresponda, con el cual pretende iniciar JUICIO ORDINARIO CIVIL y antes de acordar lo que proceda SE PREVIENE al promovente a fin de que SEÑALE domicilio de la FRACCIONADORA MONUMENTAL S.A. así como de CRISTINA ORNELAS de igual manera el domicilio del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD se tendrá por acordado al momento de cumplirse con la prevención concediéndosele un término de TRES DÍAS para su cumplimiento a lo anterior en caso de no hacerlo se desechara de plano su demanda.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 1126-2 PLANTA BAJA DE LA COLONIA LA PLAYA autorizando a los C. LICENCIADOS RAQUEL HAYDEE GUERRA MIRADA Y/O JORGE JESÚS ROSALES CASTRO además de la C. MARÍA DOLORES VILLEGAS LOZANO Y/O AL P.D. EDGAR ISAAC DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, para los mismos efectos -----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

CUMPLE PREVENCIÓN SE ADMITE LA DEMANDA

---- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Por presentado el escrito del SR. JESÚS EFRÉN HERRERA LOZANO, con el cual da cumplimiento a la prevención que se le hizo en auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, y en consecuencia téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, ASÍ COMO A LA SRA. CRISTINA ORNELAS, quienes pueden ser emplazados del presente juicio al Primero de ellos en LOS EDIFICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO UBICADO EN AVE. LINCOLN CASI ESQUINA CON MALECÓN ANTES PUEBUTO MEXICANO DE ESTA CIUDAD Y A LA SEGUNDA DE ELLOS EN CALLE SEBASTIÁN ARTEAGA NO. 381 FRACCIONAMIENTO ÁLAMOS DE SAN LORENZO DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las

prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- En los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a los C. C. LICENCIADOS RAQUEL HAYDEE GUERRA MIRADA Y/O JORGE JESÚS ROSALES CASTRO Y/O MARÍA DOLORES VILLEGAS LOZANO toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entienda investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitríos o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

SE PREVIENE AL PROMOVENTE PARA QUE EXHIBA COPIA CERTIFICADAS DE LA CEDULAS PROFESIONALES DE SUS AUTORIZADOS.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE TRIGAL NO. 903 DEL FRACCIONAMIENTO SAN MARCOS DE ESTA CIUDAD, autorizando al PD EDGAR ISAAC DE LA CRUZ RODRÍGUEZ que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- En cuanto a la demandada **FRACCIONADORA MONUMENTAL, S. A.** deberá acreditar el desconocimiento general de su domicilio con los medios de prueba correspondientes.

NOTIFIQUESE:

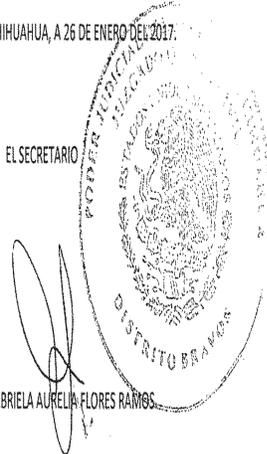
ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, JUEZ INTERINO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARTHA GUADALUPE YRIBE BORUNDA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 1228/2013 relativo al juicio Ordinario civil promovido por VICTOR JAVIER TORRES CHAVEZ en contra de Usted, con fecha dieciséis de noviembre del año próximo pasado, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JAVIER MAYORGA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha once de noviembre del dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - N O T I F I Q U E S E: - - - - -

Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria la Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de los CC. Licenciados JORGE ALBERTO GASCA SANCHEZ Y JAVIER MAYORGA FLORES, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fómese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del C. VICTOR JAVIER TORRES CHAVEZ, según lo justifican con la copia certificada del Poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su oratorio de cuenta, a la C. MARTHA GUADALUPE YRIBE BORUNDA, con domicilio ubicado en la Calle Camecuaro número 5452, del Fraccionamiento Eréndira y/o en Juan Gutemberg numero 723, de la Colonia Del Futuro, ambos de esta Ciudad. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Plan de Ayala numero 2578-A, Colonia Melchor Ocampo, de esta ciudad, y por autorizado para tales efectos al Licenciado JAVIER TREVIÑO RUBIO. NOTIFIQUESE. así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION

CD. JUAREZ, CHIH., A 11 DE ENERO DEL 2017
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

C. GREGORIO RAMOS ORTIZ:

En el expediente número 1137/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GEORGINA CECILIA ALMODOVAR ARZAGA, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD , ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO Y GREGORIO RAMOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Por presentada la C. GEORGINA CECILIA ALMODOVAR ARZAGA, por sus propios derechos, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en oficialía de partes en fecha veintinueve de Octubre del año dos mil quince y recibido en este Tribunal el siguiente día hábil.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el numero que le corresponda.- Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL ejercitando la Acción de Prescripción Adquisitiva, en contra de la C. ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO quien puede ser notificada y legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle del Golfo número 7427 de la colonia fuentes del Valle, en esta ciudad, el C. GREGORIO RAMOS ORTIZ, quien tiene su domicilio para ser notificado y legalmente emplazado a juicio el ubicado en Calle Anáhuac número 943, de esta Ciudad; así mismo en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien puede ser emplazado en las Oficinas de Gobierno Ubicadas en avenida Abraham Lincoln número 1320, Unidad administrativa del Gobierno del Estado, de esta ciudad; De quienes reclama: Las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Enrique Pinocelli número 7603 del Parque industrial AeroJuarez, de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los C. LICENCIADOS VELIA FLORES OLAVE Y ROSARIO FRANCO JIMENEZ. Así mismo, se tiene por autorizado en los términos amplios del Artículo 60 de Código de Procedimientos civiles del Estado a la C. LIC. ITZEL FLORES OLAVE.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE, recibido en este juzgado el día de hoy, vista su petición, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, emplácese a dichas personas por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal.-----

NOTIFIQUESE:-----

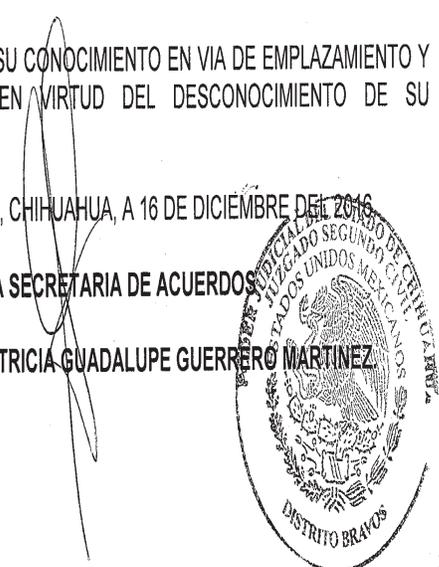
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

**C. GREGORIO RAMOS ORTIZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 1127/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VERONICA ROCIO ALMODOVAR ARZAGA, en contra de ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, ROSA MARIA ARZAGA ARMIJO Y GREGORIO RAMOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- -----
--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de Octubre del año dos mil dieciséis, presentado por la Licenciada XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes emitidos por las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. GREGORIO RAMOS ORTIZ, de la radicación del expediente número 1127/15, ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.- TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- -----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.- -----

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
--- Por presentado el escrito de la SEÑORA VERÓNICA ROCÍO ALMODÓVAR ARZAGA, Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y A LA SRA. ROSA MARÍA ARZAGA ARMIJO Y GREGORIO RAMOS ORTIZ, quienes pueden ser emplazados a juicio el primero de ellos en su domicilio de la AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NO. 1320 UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SEGUNDA EN CALLE DEL GOLFO NO. 7427 DE LA COLONIA FUENTES DEL VALLE Y EL TERCERO DE ELLOS EN CALLE ANÁHUAC NO. 943 DE ESTA CIUDAD.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de **nueve días** contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las

objecciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado a la **C. LICENCIADA XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE**, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entendera investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE ENRIQUE PINOCELLI NO. 7603 DEL PARQUE INDUSTRIAL AEROUJAREZ DE ESTA CIUDAD.- autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- -----

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.- Doy Fe.- -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL RAYON, OCAMPO, CHIHUAHUA:-

C. DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CHIHUAHUA, CHIH. PRESENTE:-

Que en el expediente civil número 31/2015, relativo al **AL**

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE DE LAS

GUASIMAS" Y/O LAS GUASIMAS DEL MUNICIPIO DE

URUACHI, CHIHUAHUA, promovido por el **C. ARNULFO**

BACASEHUA GUILLEN, en contra de **LEONOR VIUDA DE**

SAENZ, se dictó un auto que a la letra dice:-----

--- **EN OCAMPO, DISTRITO JUDICIAL RAYON, ESTADO DE**

CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Téngase por recibido en esta misma fecha, presentado por

el **C. ARNULFO BACASEHUA GUILLEN,** con la personalidad

debidamente acreditada en los autos del presente juicio, y como

lo solicita; tomando en consideración que se ha justificado el

desconocimiento del domicilio de la parte demandada la **C.**

LEONOR VIUDA DE SAENZ, de la radicación del expediente

número 31/2015, en la cual se ejercita en **VIA ORDINARIO**

CIVIL LA ACCCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA

PREDIO RUSTICO UBICADO EN SAUCILLO MUNICIPIO DE

URUACHI, CHIHUAHUA, QUE CONSTITUYE UNA

FRACCIÓN DE PREDIO DE MAYOR EXTINCIÓN

DENOMINADO "SAN JOSE DE LAS GUASIMAS" Y/O LAS

GUASIMAS. -----

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS U. T		COLINDANCIAS	
				X	Y		
				1	733,293.80	3,089,223.72	
1	2 S 39°09,31.41" E	771.22	2	733,780.80	3,088,625.72	ALFREDO BACASEHUA GUILLEN	
2	3 S 57°058.18 W	720.06	3	733,176.80	3,088,233.72	ONESIMO RICO	
3	4 S 52°3714.75 W	922.44	4	732,443.80	3,087,673.72	ONESIMO RICO	
4	5 N 79°2425.62 W	2,366.21	5	730,117.92	3,088,108.70	ONESIMO RICO	
5	6 N 06°3214.06 W	1,958.03	6	729,895.00	3,090,004.00	AGUSTIN ZATA	
6	7 N 64°0637.71 E	1,820.98	7	731,533.22	3,090,809.11	DANIEL ZATA	
7	8 S 34°2229.19 E	1,786.35	8	732,541.80	3,089,374.72	ALFREDO BACASEHUA	
8	1 S 78°3846.02	767.01	1	733293.80	3,089,223.72	ALFREDO BACASEHUA	

CON UNA SUPERFICIE DE 735-99-25.82 HECTAREAS. Se

ordena su emplazamiento de conformidad con lo establecido en

el Artículo 123 último párrafo del Código de Procedimientos

Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, por medio de

edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivos de

siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, a más de

fijarse un tanto de ellos en el Tablero del tribunal, y en el Diario

de mayor circulación en la Capital del Estado (El Heraldo El

Pueblo de Chihuahua), Haciéndoseles saber que éste H.

Juzgado les concede un término de **NUEVE DIAS MAS SEIS,**

por razón de la distancia, contados a partir del día siguiente

hábil de la última publicación, para que comparezcan a dar

contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo

las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que

en caso de no hacerlo se les tendrá presuntivamente por

confesos de los hechos de la demanda que dejaren de

contestar; así mismo hágaseles saber, que las subsecuentes

notificaciones y aún las de carácter personal de les harán por medio de Cédula que se fije en los tableros de éste Juzgado, con fundamento en el Artículo 497 del Ordenamiento Procesal invocado salvo las referidas en los Artículos 499 y 504 de dicho Ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a disposición en la Secretaría de éste Juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL RAYON, ANTE LA C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. - DOY FE. -----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
OCAMPO, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DE 2017.



[Handwritten signature]
C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS
CON FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL RAYON.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 547/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, CITLALLI ANGELICA VALDEZ VALDEZ, ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, ADOLFO AGUIRRE VALLES, APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE AMADA IVONNE GONZALEZ BUSTILLOS Y ESTEBAN SANTOS GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado **DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ** recibido el dieciséis de enero del año en curso, como lo solicita, y por los motivos que expone, se difiere la celebración de la audiencia de remate programada para las trece horas del treinta de enero del año en curso, y se dejan sin efectos el día y hora señalados, y en su lugar se fijan las **TRECE HORAS DEL SEIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE** para que se proceda al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble dado en garantía, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE MONTE DE LA BUFA NUMERO 4930, DEL FRACCIONAMIENTO LOS POTREROS II ETAPA IV, LOTE 16 MANZANA 8, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS**, inscrita bajo el número **42** a folio **42** del libro **4072** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$357,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$238,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 20 CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017.



[Handwritten signature]
SECRETARIO

LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.

EDICTO DE NOTIFICACION

AGUSTÍN GONZÁLEZ VILLALBA,
ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES
DE JOSÉ GONZÁLEZ VILLALBA
PRESENTE.-

En el expediente número 233/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARÍA INÉS PADILLA DURÓN, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ VILLALBA Y MARÍA MARGARITA GONZÁLEZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito presentado el once de enero del año en curso, por el licenciado CÉSAR ALEJANDRO CAMPOS CHAPARRO. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de AGUSTÍN GONZÁLEZ VILLALBA, quien es el albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ VILLALBA, y ya que se recibió el informe de: Instituto Nacional Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Búrsatil de Capital Variable; así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de ciudad Aldama, Chihuahua; además de que se llevó a cabo la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a AGUSTÍN GONZÁLEZ VILLALBA, albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE JOSÉ GONZÁLEZ VILLALBA, de la radicación del expediente 233/2015, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que MARÍA INÉS PADILLA DURÓN les demanda en la vía ordinaria civil la prescripción positiva del inmueble ubicado en la calle Donato Guerra número 1811 (mil ochocientos once), de la colonia Centro de ciudad Aldama, Chihuahua, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. -----

Asimismo, hágaseles saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse

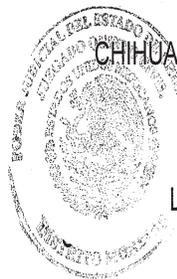
de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. -----

Notifíquese por medio de cédula a MARÍA CONCEPCIÓN y MARÍA MARGARITA ambas de apellidos GONZÁLEZ VILLALBA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

MARIA CONCEPCION GONZALEZ VILLALBA 204-11-13-15

-0-
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1169/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, FINPATRIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE MANUEL SUAREZ ESTRADA, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---
--- a sus autos el escrito del C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Finca Urbana, ubicada en la Calle Real de la Minas, numero 1120, Lote 13, Manzana 42 del Fraccionamiento Valle de Allende, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 122 a folio 122 del Libro 4951 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 6.00 metros y colinda con Calle Real de Minas; Al 2-3 mide 20.00 metros y colinda con Lote 14; Al 3-4 mide 6.00 metros y colinda con Lote 10; Al 4-1 mide 20.00 metros y colinda con Lote 12.- Siendo postura legal la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. -----

NOTIFIQUESE.

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. --- DOY FE. ---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS



JOSE MANUEL SUAREZ ESTRADA

336-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y MANUELA SANCHEZ PORRAS.
PRESENTE.-**

En el expediente número 296/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURA ARACELI RAMIREZ SANCHEZ, en contra de OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y MANUELA SANCHEZ PORRAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintitrés de enero del año en curso, presentado por el licenciado Lucero Ortiz Núñez como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y MANUELA SANCHEZ PORRAS**, la radicación del expediente **296/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la **C. LAURA ARACELI RAMIREZ SANCHEZ**, les demanda en la **Vía Ordinario Civil** las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2017

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ, SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

OFELIA HERNANDEZ DE ROMO

-0-

341-15-17-19

EDICTO DE REMATE

BEATRIZ MONTES VILLA

PRESENTE.-

En el expediente número 1864/2008, relativo al juicio de SUMARIO CIVIL, promovido por **BEATRIZ MONTES VILLA** en contra de **DAGOBERTO LUNA CORRAL**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por **BEATRIZ MONTES VILLA**, "recibido el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, como lo solicita, téngasele "haciendo las manifestaciones a que se contrae en su ocurso de cuenta, y dadas las "mismas procedáse al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble ubicado "en **Calle Che Guevara número 1819 (antes 227) de la colonia Tierra y Libertad de "esta Ciudad**, anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse por "dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así "como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el "tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo como base legal la cantidad de **\$575,157.34 " (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE " PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio aritmético entre los "avalúos aportados al sumario, y como postura legal la suma de **\$383,438.22 " (TRES CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y " OCHO PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL)** que es la cantidad que cubre las dos "terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **NUEVE HORAS CON " TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN "CURSO**, para que tenga lugar la primera almoneda, y tomando en consideración que "en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y "sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador "Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, "mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de "fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para "que se lleve a cabo la publicación de la almoneda citada, de conformidad con el "segundo párrafo del artículo 69, 723, 724, 728, 729 y 732 del Código de "Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA "MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, "fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE ENERO DE 2017.

LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA

DAGOBERTO LUNA CORRAL

-0-

247-13-15

EDICTOS DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. 8/2017

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Por presentados los ciudadanos **EDUWIGES ROMERO MARTINEZ y JESUS MARINO ROMERO MARTINEZ**, por sus propios derechos y licenciados **PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ y/o SABAS ARGUELLO MARRUFO y/o PEDRO DANIEL GUTIERREZ GARCIA**, en su carácter de Apoderados Jurídicos y Mandatarios de **ELISA C. ROMERO MARTÍNEZ**, según lo acreditan con la documental pública que exhiben, misma que al encontrarse ajustada a derecho es que se les reconoce la personalidad con que se ostentan y se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar; con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por conducto de la oficialía de turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dos de los corrientes, como lo solicitan, se le tiene promoviendo, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del terreno rustico denominado "SAPAREACHI", ubicado en el municipio de Carichi, Chihuahua, con superficie de 131-25-12.23 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LAD	RUBO	DISTANCIA V	COORDENADAS		COLINDANCIAS	
E	P		Y	X		
S	V					
T						
			1	3,084,157.68	297,491.08	
1	2	S73°40'49.26"E	230.19	2	3,084,093.00	297,712.00
					JUAN ESTRELLA VARELA	

2	3	S77°31'10.55"E	3,432.60	3	3,083,351.20	301,063.49	JUAN ESTRELLA CARELA
3	4	S12°04'39.52"W	367.15	4	3,084,992.17	300,986.66	EJIDO CARICHI
4	5	N77°15'12.19"W	3,647.87	5	3,083,797.04	297,428.69	LUIS ANTONIO ORTEGA MONTAÑEZ
5	1	N09°48'54.55"E	366.00	1	3,084,157.68	297,491.08	EJIDO LAS JUNTAS
SUPERFICIE= 131-25.12.23 HAS							

En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que por su orden le corresponda.-----

- - - Dese la intervención legal correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial; asimismo cítese a los colindantes: **EJIDO CARICHI, MUNICIPIO DE CARICHI, CHIHUAHUA**, quien está representado por Presidente: **MONSERRATE GUTIERREZ CHAPA**; **SECRETARIO: MA. ROSARIO GRANADOS VEGA**; **TESORERO: SAUL GRANADOS MERAZ**, todos con domicilio en Carichi, Chihuahua; **EJIDO LAS JUNTAS, MUNICIPIO DE CARICHI, CHIHUAHUA**; quien está representado por **PRESIDENTE: RAFAELA CORNELIO LUCIANO**; **SECRETARIO: JESUS MANUEL DOMINGUEZ HOLGUIN**; **TESORERO: ANDRES MEDRANO MEDRANO**, todos con domicilio en Carichi, Chihuahua y/o Ejido las Juntas, de Carichi Chihuahua; por lo que túrnese los autos al ciudadano Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado y haga de su conocimiento la identificación del predio motivo de las presentes Diligencias, notificándoles el presente proveído.-----

- - - Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos

de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua; por lo que gírese atento OFICIO con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los Edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días.-----

--- De igual forma, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo **FRANCISCO RAMOS HERNANDEZ**, con domicilio en calle Montes de Oca, sin número, en carichí, Chihuahua; **DAVID MEDRANO MEDRANO**, con domicilio en Sapeareachi, sin número, municipio de Carichí, Chihuahua y **MACARIO OROZCO LICON**, con domicilio en calle Ojinaga, sin número, colonia Centro de Carichí, Chihuahua; así como las **ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Inspección Judicial correspondiente, la cual deberá de desahogarse en el inmueble motivo de las presentes Diligencias; por lo que se previene al promovente para que oportunamente se sirva proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado del personal de éste Juzgado a el lugar donde habrá de desahogarse la diligencia.-----

--- Por otra parte, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de las Diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna.-----

--- Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en la calle Francisco I. Madero número 2020, así como el ubicado en Avenida Ignacio López Rayón número 212, Zona Centro, ambos de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos así como

para recoger documentos a los licenciados FIDEL LEON PÉREZ, LEON FELIPE LEON PALMA, MARCO CESAR LEON PALMA, VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ, DAVID ALEJANDRO LEON PALMA, PAULINA ISABEL RAMIREZ CARRASCO, ANA KAREN LEON PALMA, JORGE ALBERTO LEON REZA, DAVID IVAN LEON MEDINA, OSWALDO MADRID TORRES y/o Ciudadana ANDREA MACYSHYN PEÑALVER.-----

----- Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 241 fracción II, 243, 658 Fracción III, 659 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE.-----

--- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN**, Jueza Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, con quien actúa y da fe.-----

----- DOY FE.-----

--- En la misma fecha quedó registrado el presente Expediente en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **8/2017**.-----

----- CONSTE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2017 CON EL NUMERO _____ CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO 2017 A LAS DOCE HORAS. CONSTE. _____ DEPE/javc.

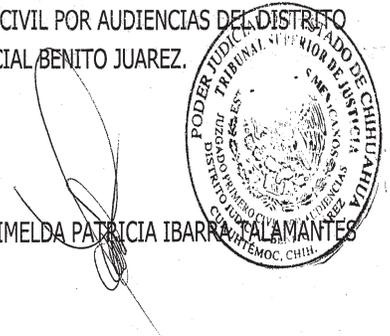
MAESTRA EN DERECHO FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.-----

MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES

SECRETARIA. RUBRICAS ILEGIBLES.----- DOY FE.-----

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL AÑO 2017.
SECRETARIA JUDICIAL ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 267 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ.

MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES



EDICTO DE NOTIFICACION.

EDICTO DE REMATE.

CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN
GETRUDA NEUFELD WIELER
PRESENTE.-

En el expediente número En el En el EXPEDIENTE NUMERO H-944/15, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por BERTHA FEHR KAUFHOFEN Y/O DAVID STOEZ ZACHARIAS Y/O GERHARD LOEWEN REMPEL, se dictó un auto que a la letra dice: --CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA; A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--El LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que dentro del término legal correspondiente, la parte demandada CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN Y GETRUDA NEUFELD WIELER, no dieron contestación a la demanda entablada en su contra, lo que se asienta para los efectos legales conducentes.--CONSTE.-----

--CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA; A TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentada la LICENCIADA ISELA TENA DELGADO, con su escrito recibido el día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, como lo solicita, y en atención a la constancia que antecede, se declara la rebeldía de los demandados CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN Y GETRUDA NEUFELD WIELER, y se presumen confesos los hechos de la demanda que han dejado de contestar, para todos los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán, según sea el caso, por medio de LISTA DE ACUERDOS Y/O CEDULA DE NOTIFICACIÓN, que se fije en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 497 del ordenamiento legal en cita.-----

---Asimismo, en virtud de resultar ociosa la celebración de la fase de conciliación y depuración procesal, se omite la celebración de la audiencia respectiva y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos correspondiente al presente juicio; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Dado lo anterior, notifíquese el presente proveído a la parte demandada CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN Y GETRUDA NEUFELD WIELER, mediante EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Tablero de Avisos del juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información; en la inteligencia de que la última de las publicaciones respectivas, deberá llevarse a cabo con siete días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos anteriormente programada; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 e, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.--- DOY FE.--- dos firmas ilegibles.-----

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

A T E N T A M E N T E
CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, ENERO 13 DE 2017

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO
SECRETARIO DE ACUERDOS



CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN
-0-

248-13-15

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 929/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSE G. DOWELL SANCHEZ Y OTRO MANDATARIOS DE, MAURO ISAAC FLORES HERNANDEZ, EN CONTRA DE VICTORIA RODRIGUEZ ESCOBEDO Y GABRIEL PEREZ MEJIA, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JOSE DOWELL SANCHEZ Y ARMANDO ARZATE GONZALEZ con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano, ubicada en la Calle Tarascos, Lote 2, Manzana 263 de la Colonia azteca, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 49 a folio 50 del Libro 3016 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 10.00 metros y colinda con Calle Tarascos; Al 2-3 mide 50.00 metros y colinda con Lote 2; Al 3-4 mide 10.00 metros y colinda con Lote 9; Al 4-1 mide 50.00 metros y colinda con Lote 1.- Siendo postura legal la cantidad de \$573,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.--- DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

VICTORIA RODRIGUEZ ESCOBEDO

216-13-15

-0-
Edicto de notificación de sentencia.
Verónica Leonor Castañeda Collazo, Laurencio Arroyo Luna y Ricarda Salazar de Arroyo.
Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aerrodromo s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 699/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pedro Jiménez Quezada por su propio derecho, en contra de Verónica Leonor Castañeda Collazo, Laurencio Arroyo Luna y Ricarda Salazar de Arroyo. Se emitió sentencia el treinta de enero de dos mil diecisiete cuyos puntos resolutorios son los siguientes: Ciudad Juárez, Chihuahua a treinta de enero de dos mil diecisiete.
Resuelve:
Primero. Ha procedido la vía ordinaria civil.
Segundo. Pedro Jiménez Quezada acreditó la procedencia de su acción y Verónica Leonor Castañeda Collazo se allanó a la demanda y Laurencio Arroyo Luna y Ricarda Salazar de Arroyo se constituyeron en rebeldía.
Tercero. Se declara que Pedro Jiménez Quezada se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción de un inmueble que se describe como sigue: Del punto 1 al 2 NE 19 grados, 16 minutos 00 segundos, son 10.15 metros colinda con calle Grafito, del punto 2 al 3 SE 70 grados 44 minutos 00 segundos son 16.76 m, linda con fracción del lote 11; del punto 3 al 4 SO 19 grados 16 minutos 00 segundos son 10.15 m y linda con lote 2; y del punto 4 al 1 NO 70 grados 44 minutos 00 segundos son 16.76 m, linda con calle Lirios. Que el inmueble se encuentra inscrito bajo el número 732, folio 166 del libro 914 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.
Cuarto. Tan pronto como cause estado esta resolución, expídanse a Pedro Jiménez Quezada las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.
Quinto. Se ordena la cancelación de la inscripción 732, folio 166 del libro 914 sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar esta resolución.
Sexto. No se hace condenación en costas.
Séptimo: De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.
Notifíquese
Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas"
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 01 de febrero de 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza



VERONICA LEONOR CASTAÑEDA

251-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 724/2014 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE SUSANA MENDEZ CHAVIRA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido a las once horas con diez minutos del día veintiséis de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, y por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha señalada por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil dieciséis, y en consecuencia, **procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en CASA HABITACION ubicada en AVENIDA 10°. PONIENTE NUMERO 116 DEL SECTOR PONIENTE EN CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA** y que obra inscrito bajo el número 53 folio 53 del Libro 637 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$496,770.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$331,180.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, **señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Gírese atento Exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA**, a fin de que lleve a cabo la publicación de los edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 41. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 08 DE FEBRERO DEL 2017 .

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



SUSANA MENDEZ CHAVIRA

252-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

JESUS ANDRES ESCUDERO MONTAÑEZ
y CLAUDIA LIZETH SANCHEZ LEGARDA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 482/14, relativo al juicio Hipotecario, promovido por licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, apoderado de, BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ANDRES ESCUDERO MONTAÑEZ y CLAUDIA LIZETH SANCHEZ LEGARDA, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el diez de noviembre del año en curso por el licenciado OMAR GUERECA MAYNEZ. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así mismo toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese este proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periodico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Juzgado.-----

En cuanto a su otra petición, dígamele que previamente se deberán publicar los edictos ordenados en este proveído.-----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JESUS ANDRES ESCUDERO MONTAÑEZ

253-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**PASCUALA POMPA OROZCO
PRESENTE**

En el expediente número **970/2013** relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS ANDUJO GONZÁLEZ, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MIGUEL ANGEL OROZCO TAPIA y PASCUALA POMPA OROZCO, existe un auto que en su parte conducente dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado el diez del actual por el **LICENCIADO OMAR GUERECA MAYÑEZ**. Por ser el momento procesal correspondiente, **se abre el juicio a prueba** por un plazo de treinta días común a ambas partes, y en virtud de que PASCUAL POMPA OROZCO fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además **por medio de cédula** que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles... -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.” LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016**



**LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

EDICTO DE NOTIFICACION

**ELFIDA SOTO ESCOBEDO E ISRAEL GONZALEZ ONTIVEROS
PRESENTE.-**

En el expediente número 942/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO DE, "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY" S. DE R.L. DE C. V., en contra de ELFIDA SOTO ESCOBEDO DE GONZALEZ Y ISRAEL GONZALEZ ONTIVEROS, existe un auto que a la letra dice: - **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**-----

A sus autos el escrito del Licenciado **OMAR GUERECA MAYNEZ**, recibido el día diez de los corrientes. Se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, y previo a proveer lo conducente deberá llevar a cabo la notificación por medio de edictos. **NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL**, y por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del juicio, así como en el Tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado -----

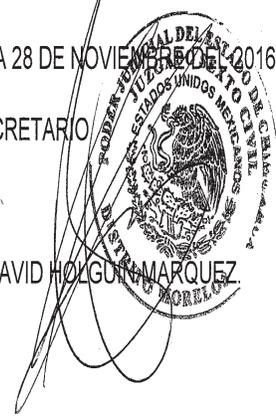
NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 37. CONSTE. -
SURTE SUS EFECTOS EL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA **MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**.- LICENCIADO **SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO



LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

EDICTO DE REMATE.

Edicto de notificación de sentencia.

Salvador Negrete Rodríguez Moisés Garza Ramos y Natividad Negrete.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 36/13, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, EN CONTRA DE ROSA ELVA PARRA SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice.--- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.--- Por presentado el LICENCIADO MIGUEL ANGEL RAMIREZ ESTRADA, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita, y dada la omisión en el auto que antecede de fecha diecinueve de los corrientes, por cuanto a anunciar la almoneda de sólo uno de los dos bienes inmuebles embargados, a fin de subsanar tal deficiencia, se señalan de nueva cuenta las mismas **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar a audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, de los bienes inmuebles que se encuentran garantizando las prestaciones a que fue condenada la parte demandada, consistentes en: --- A).- **PARCELA NUMERO 559 Z-4 P1/1 DEL EJIDO ANAHUAC MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 4-24-50.0300 HECTAREAS**, registrada a nombre de ROSA ELVA PARRA SAUCEDO, bajo inscripción 94, folio 99, libro 1052, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez. Sirviendo como **base para el remate** la cantidad de **\$128,250.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que fue el valor asignado por el perito de la actora, y será **postura legal** la cantidad de **\$85,500.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.--- B).- **PARCELA NUMERO 573 Z-4 P1/1 DEL EJIDO ANAHUAC MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 8-46-06.5300 HECTAREAS**, registrada a nombre de ROSA ELVA PARRA SAUCEDO, bajo inscripción 15, folio 15, libro 1050, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Benito Juárez. Sirviendo como **base para el remate** la cantidad de **\$253,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que fue el valor asignado por el perito de la actora, y será **postura legal** la cantidad de **\$169,200.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate.----- En consecuencia se ordena anunciar la venta judicial de los citados inmuebles, por medio de **EDICTOS** que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el **Periódico Oficial del Estado**, en un **Periódico de Información de circulación amplia** de esta Entidad federativa y en el **Tablero de Avisos** de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. -----**NOTIFIQUESE** ----- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.--- DOY FE.---**RUBRICAS.**- DOY FE. - -----

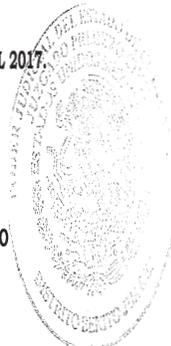
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 24 DE ENERO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO



ROSA ELVA PARRA SAUCEDO

256-13-14-15

-0-

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número 133/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Jesús María Baldenebro Quezada, en contra de Salvador Negrete Rodríguez Moisés Garza Ramos y Natividad Negrete. Se emitió sentencia el treinta de enero de dos mil diecisiete cuyos puntos resolutive son los siguientes:

Ciudad Juárez Chihuahua a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

R e s u e l v e:

- Primero.** Ha procedido la vía ordinaria civil.
- Segundo.** Jesús María Baldenebro Quezada acreditó la procedencia de su acción y Salvador Negrete Rodríguez, Moisés Garza Ramos y Natividad Negrete se constituyeron en rebeldía.
- Tercero.** Se declara que Jesús María Baldenebro Quezada se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción de un inmueble que se describe como sigue: superficie de 375.00 metros cuadrados y una superficie construida de 18.5 metros, con los siguientes medidas y colindancias, del punto 1 al 2 mide 25.00 metros y colinda con calle Panamá del punto 2 al 3 mide 15.00 metros y colinda con lote 62 del punto 3 al 4 mide 25.00 metros linda con lote 57 del 4 al 1 mide 15.00 metros y colinda con avenida Insurgentes. Que el inmueble se encuentra constituido de dos lotes de terrenos, uno con una superficie de 79.25 metros cuadrados a nombre de Salvador Negrete Rodríguez que obra inscrito bajo el número 161 del libro 174 de la sección primera y otro con una superficie de 295.75 metros cuadrados cuyo propietario es Moisés Garza Ramos y obra inscrito bajo el número 133 del libro 91 de la sección primera, ambos del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.
- Cuarto.** Tan pronto como cause estado esta resolución, expídanse a Jesús María Baldenebro Quezada las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.
- Quinto.** Se ordena la cancelación parcial de la inscripciones 161, folio 115 del libro 174 así como la diversa inscripción 133, folio 143 del libro 91 ambas de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar esta resolución.
- Sexto.** No se hace condenación en costas.
- Séptimo:** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

N o t i f i q u e s e:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Cd. Juárez, Chihuahua., 9 de febrero de 2017
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

SALVADOR NEGRETE RODRIGUEZ

257-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1203/09, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. JAIME ALBINO VERDUGO GARCIA ENDOSATARIO EN PROCURACION DE, UNION DE CREDITO DELICIAS SA DE CV, EN CONTRA DE JESUS HORACIO LICON ALDAZ, existe un auto que a la letra dice.-----
CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito del LICENCIADO JAIME A. VERDUGO GARCIA, recibido el día diecisiete de noviembre del año en curso y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes del juicio no se formuló oposición alguna dentro del término de Ley, se aprueban dichos avalúos, por lo que se señalan **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE** para que tenga verificativo la audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA el bien mueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que los bienes que se sacan a remate son los siguientes: TERRENO Y CASA HABITACION, UBICADO EN CALLE MEXICO, CALLEJON SIN NOMBRE Y CALLE SONORA DEL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA. Base \$1,063,500.00 (UN MILLON SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Postura Legal \$709,000.00 (SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico oficial del Estado, en un Periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 31 DE ENERO DEL 2017
EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**SALVADOR SÁENZ ARMENDÁRIZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 35/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SOCORRO SIMENTAL GONZÁLEZ, en contra de H. MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, SALVADOR SÁENZ ARMENDÁRIZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: --

" - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día treinta de septiembre del año en curso presentado por la C. SOCORRO SIMENTAL GONZÁLEZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se **abre el juicio a prueba** por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes, y toda vez que el demandado el c. SALVADOR SÁENZ ARMENDÁRIZ fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse **por dos veces consecutivas de siete en siete días** en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periódicas, haciéndosele saber que el **periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación** de los edictos ordenados..."-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE OCTUBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **933/13** que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Licenciado Carlos Quevedo Fernández, apoderado de Tertius, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, en contra de Patricia Flores Galván, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en una **casa en condominio ubicada en calle Paseo de los Gorriones número 7631, casa 11-B, construido sobre el lote 11 de la manzana 12, del fraccionamiento Paseos del Alba, tercera etapa en esta Ciudad, con superficie exclusiva de 128.100 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 75, a folio 78, del libro 3045, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$780,500.00 pesos (setecientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$520,333.32 pesos (quinientos veinte mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete**, por lo que se convoca a postores para el remate.**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de enero de 2017

Jesús Alberto Hernández Barraza
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos



PATRICIA FLORES GALVAN

264-13-15

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 878/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ APODERADO DE, TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE OLGA LIDIA HERNÁNDEZ SALAS, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

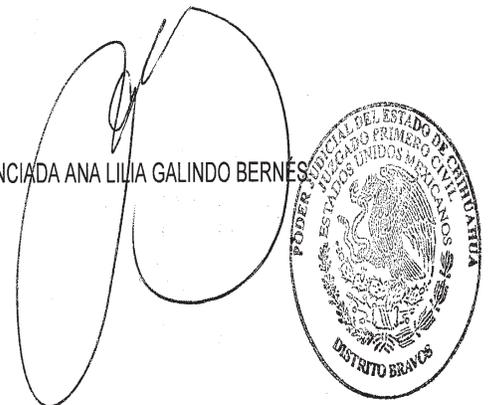
- - - Por presentado el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el veintitrés de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE PALACIO DE PAQUIME NÚMERO 1255 INTERIOR 8, CONDOMINIO INCA, EN ESTA CIUDAD, Inscrito bajo el número 76, folio 76, del Libro 2486, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$197,440.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$131,626.66 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE: -----
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- "
 LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2017.
 LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



OLGA LIDIA HERNANDEZ SALAS

265-13-15

EDICTO DE NOTIFICACION

C. CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO.-

En el expediente número 169/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día ocho de febrero del año en curso, y en este juzgado el día siguiente hábil, presentados por los C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de Apoderados Legales de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO con domicilio para ser emplazados en Calle Palma del sol número 4781-9, del Fraccionamiento Paseo de las Palmas, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por CIBANCO, S.A., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca

hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle rio Lerma número 1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los C. P. D. DIANA ORTIZ PEREA, OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ Y DENISSE MARES.----- NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----- VISTO de nueva cuenta el auto de radicación del juicio en que se actúa, y con el fin de subsanar errores desde luego involuntarios de este Tribunal, se tiene corrigiendo lo siguiente: ---
 --- Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por CIBANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/000364. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Aclaraciones que se hacen para todos los efectos legales a los que haya lugar.----- NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la fe del LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley por ausencia temporal de la Secretaria de acuerdos, con fundamento en el artículo 116, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA,

como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. CARLOS ALBERTO GALARZA RODRÍGUEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LAZOS TREVIZO, la radicación del expediente 169/2016, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE OMISSIS, S. DE R.L. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto de los estatutos de OMISSIS, S. DE R.L. DE C.V. y 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE OMISSIS S DE RL DE CV, que se efectuará el día 3 de marzo del 2017 a las 8:00 horas, en las oficinas ubicadas en Lateral del Periférico Antonio Ortiz Mena No. 1836, Planta baja, en el Fraccionamiento Sicomoros, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Designación por el Gerente General de la Sociedad de un Escrutador que certificará la asistencia y recogerá y hará el cómputo de las votaciones.
- II. Designación por el Gerente General de la Sociedad de un Secretario de la Asamblea, que se encargará de la elaboración del acta correspondiente.
- III. Toma de lista de asistencia por el Escrutador, certificación de la asistencia e informe al Gerente General de la Sociedad.
- IV. Declaratoria por el Gerente General de la Sociedad, sobre la existencia o ausencia de Quorum legal para la verificación de la Asamblea.
- V. En caso de haber quorum, nombramiento del Gerente General de la Sociedad como Presidente de la Asamblea.
- VI. Declaratoria por el Presidente de la Asamblea, de haber quedado legalmente instalada la Asamblea y sobre la validez de los acuerdos tomados en la Asamblea.
- VII. Información por el Gerente General del Estado que Guarda la Sociedad y toma de Acuerdos por la Asamblea con base en la información presentada.
- VIII. Actualización del libro de registro de socios de OMISSIS S DE RL DE CV.
- IX. Toma de acuerdos por la Asamblea General respecto a la disolución y liquidación de la sociedad.
- X. Otorgamiento de los poderes que la Asamblea General de Socios estime convenientes.
- XI. Nombramiento de delegados para formalizar las resoluciones que se adopten.
- XII. Clausura de la Asamblea.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de que en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente para celebrar la asamblea referida, de conformidad a lo establecido en el artículo 17° de los Estatutos de OMISSIS S. DE R.L. DE C.V., se convoca por segunda ocasión a los socios, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se efectuará el día 4 de marzo del 2017 a las 8:30 horas, en las oficinas ubicadas en Lateral de Periférico Antonio Ortiz Mena No. 1836, Planta baja, Fraccionamiento Sicomoros, Chihuahua, Estado de Chihuahua, México, bajo el mismo orden del día arriba señalado para la primera convocatoria.

Expido la presente convocatoria a los 17 días del mes de febrero del año 2017, en mi carácter de Gerente General de OMISSIS S DE RL DE CV, según nombramiento que me fue conferido en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de febrero del año 2010, consultable bajo el folio mercantil electrónico 2726*10 del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad.

Atentamente

RENE MONTOYA LABRA

Gerente General de OMISSIS S DE RL DE CV

En Chihuahua, Chihuahua a 17 de febrero del 2017

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: FERMIN ALONSO COLIS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 442/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE FERMIN ALONSO COLIS, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

CUENTA: Con fecha uno de julio del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, da cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentado por los C.C. Licenciados FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad; el día treinta de junio de dos mil dieciséis a las doce horas con veinticuatro minutos, y recibidos en este tribunal el día uno de julio del año en curso, a las diez horas con quince minutos; y recibido en este tribunal para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.-----

AUTO DE RADICACION:

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.-----

--- Vista la cuenta, se provee: **Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 442/16 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda.**-----

--- Téngase por presentados a los licenciados C. Licenciados FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que para tal efecto exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- Con tal carácter, téngase promoviendo demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. FERMIN ALONSO COLIS, quien tiene su domicilio en la Calle Vista de Saucillo Poniente Número 3220-4 del Fraccionamiento o Colonia Vistas de Zaragoza Etapa 4, de esta Ciudad, a quien le reclama las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, córrase traslado y emplácese a los demandados con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, contesten por escrito la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos que se les tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Así mismo, se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda, dejaren de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado, por lo que túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Actuarios y Oficiales Notificadores a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada.-----

--- Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Así mismo, se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlo en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: inscripción número 86, a folios 86 del libro número 4589 de fecha once de septiembre del año dos mil siete, de la Sección Primera.-----

--- De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los

hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa equivalente a cincuenta veces el salario mínimo, que corresponde a la cantidad de \$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado.-----

--- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter procesal, se harán por medio de lista, en el local de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil.-----

--- Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- Por otra parte, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, intermediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita.-----

De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos.-----

--- Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Del Ejido número 4347, Colonia Los Nogales de esta Ciudad; asimismo se le tiene autorizando en términos del cuarto párrafo del precitado artículo a las C.C. SILVIA MORALES TREVIÑO y/o LUIS CARLOS MORENO HERNANDEZ y/o ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o CLAUDIA ROCIO OROZCO ENRIQUEZ y/o NORMA BEATRIZ GALLEGOS BAEZ.-----

--- NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIS.-----

--- Por presentado el Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con su escrito recibido el día cinco de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, de que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue objeto del contrato base de la acción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de EDICTOS a los demandados que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES

DIAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber el contenido del auto de radicación de fecha uno de julio del dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE:
 Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016
 JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO BRAVOS
 SECRETARIA JUDICIAL CON FUNCIONES
 DE SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



FERMIN ALONSO COLIS 309-15-16-17

-O-
 OMEGA GAMA DESIGNS, S.A. DE C.V.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 3 DE FEBRERO DEL 2016

ACTIVO	CAPITAL	
A CORTO PLAZO	CAPITAL SOCIAL	50,000
	RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	5,375
CAJA Y BANCOS	44,625 RESULTADOS DEL EJERCICIO	-
		44,625
TOTAL ACTIVO	44,625	TOTAL PASIVO Y CAPITAL
		44,625



C.P.C., M.I. ALFREDO MARRUFO ROSALES
 CONTADOR
 CED. PROF. 664126

OMEGA GAMA DESIGNS SA DE CV 316-15-18-21
 -O-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MATILDE LOPEZ CROSE.-

En el expediente número 568/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DOROTEO GALVAN GALLARDO, en contra de MATILDE LOPEZ CROSE Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe el siguiente:-----

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----- VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DOROTEO GALVAN GALLARDO en contra de MATILDE LOPEZ CROSE y el C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente 568/2015 y-----
 ----- RESULTANDO ----- CONSIDERANDO ----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----
SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyo en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara que al C. DOROTEO GALVÁN GALLARDO se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien inmueble ubicado en la calle Obsidiana numero 6414, identificado como LOTE 17 FRACCIÓN "A" y "B" DE LA MANZANA 35 de la colonia Libertad de esta ciudad, con una superficie total 310.00 (Trescientos diez metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto de partida que conforman las calles Obsidiana y Cinabrio al punto 1 (Uno) se miden 50.00 (Cincuenta metros) y del punto uno al dos, rumbo NE 76°13'00", mide 31.00 (Treinta y un metros) y linda con Servidumbre de Paso; del dos al tres, rumbo NW 13°47'00", mide 10.00 (Diez metros) y linda con lote número 17 Fracción "C"; del tres al cuatro, rumbo SW 76°13'00", mide 31.00 (Treinta y un metros) y linda con lote número 15 (Quince) y del cuatro al uno de partida, rumbo SE 13°47'00", mide 10.00 (Diez) metros y linda Calle Obsidiana.-----

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expidanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de titulo de propiedad.-----

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción 119, foios 132 del Libro 1501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

NOTIFIQUESE Por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGURISE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MATILDE LOPEZ CROSE 342-15-17
 -O-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Diana Guadalupe Cisneros Cisneros.

Presente.-

En el expediente número 607/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada Ana Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentado por la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, con la facultad que le otorga el artículo 10 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Diana Guadalupe Cisneros Cisneros, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Diana Guadalupe Cisneros Cisneros; asimismo gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Asimismo, gire atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social

para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Diana Guadalupe Cisneros Cisneros y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y/o Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Diana Guadalupe Cisneros Cisneros, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Diana Guadalupe Cisneros Cisneros, quien nació el ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo sus padres Manuel César Cisneros Rodríguez y Guadalupe Cisneros Molina madre Norma Edith Renova Olivas, y en caso se der afirmativo las remita a este Tribunal.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Diana Guadalupe Cisneros Cisneros por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.*

En consecuencia a lo anterior, se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a este

Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Como lo solicita, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Diana Guadalupe Cisneros Cisneros**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle 10y Quintana Roo número 3670 de la colonia Reforma de esta ciudad, a efecto de que se sirva notificar a **Guadalupe Cisneros Molina**, madre de Diana Guadalupe Cisneros Cisneros, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta Ana Amelia Murga Olivas, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1392/1998, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. GILDARDO BURCIAGA VILLA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, EN CONTRA DE LOS C.C. PEDRO FIERRO MORALES Y RUTH PINEDA PRIETO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. --- Agréguese el escrito presentado por el LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, recibido el día doce de enero del año dos mil diecisiete, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIEGO DE VILCHIS NÚMERO 3311, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE SAN FELIPE ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5189, FOLIO 178, LIBRO 2519, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese PERSONALMENTE a las partes, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Lo anterior de conformidad con el artículo 119 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

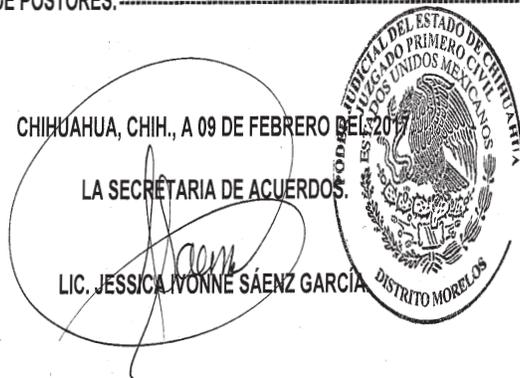
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS CC. GERARDO RAMON RODRIGUEZ
Y LIZBETH MEDINA ROCHA DE RAMON.

PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 71/16, relativo al juicio ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los CC. GERARDO RAMON RODRIGUEZ Y LIZBETH MEDINA ROCHA DE RAMON, existe un auto que a la letra dice:-----

CUENTA: El Suscrito Licenciado RAÚL MENDOZA PÉREZ, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez Quinto Civil por audiencias para este Distrito Judicial Bravos, con un escrito recibido en éste Juzgado, por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, a las doce horas con dos minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Vista la cuenta se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, toda vez que fueron cumplidas las formalidades descritas por el segundo párrafo del Artículo 138 del Código Procesal Civil, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en un Periódico de circulación amplia en el Estado de Chihuahua, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, de conformidad al primer párrafo del ordinal antes descrito.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO** Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **RAUL MENDOZA PEREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INICIAL: " --- CUENTA: El suscrito Licenciado RAÚL MENDOZA PEREZ, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito de demanda y anexos presentado por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad y recibido en este Tribunal el día siguiente hábil, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el arábigo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

SE ADMITE LA DEMANDA

Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número **71/16** del índice de registro.

Se tiene por presentado el escrito y anexos que acompaña del C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con la copia certificada expedida por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, la cual consta de diecinueve fojas útiles, certificación realizada del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS otorgado por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, mediante ESCRITURA TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA, VOLUMEN SETECIENTOS OCHENTA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, NOTARIA PUBLICA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, CON RESIDENCIA EN TLANEPANTLA DE BAZ, personalidad que en este acto se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con la cual promueve JUICIO ORAL ORDINARIO, en ejercicio de la Acción Especial Hipotecaria para obtener el pago del Crédito garantizado con hipoteca, en los términos del artículo 372 del Código Adjetivo vigente, en contra de **GERARDO RAMON RODRIGUEZ, Y LIZBETH MEDINA ROCHA DE RAMON**, quienes pueden ser emplazados a juicio ambos en el domicilio ubicado en CALLE RIO PINOS ALTOS #9,012 DEL FRAC. O COL. PAPIGOCHIC TERCERA ETAPA, en esta ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, por las razones de hecho y de derecho que hace valer.

Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, por lo que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley

del Registro Público de la Propiedad y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 372 que dispone: Si con la demanda se pretende obtener el pago o relación de un crédito garantizado con hipoteca que conste en escritura pública o póliza debidamente registrada y sea de plazo cumplido, exigible en los términos pactados, o que deba anticiparse conforme a los artículos 1842 y 2802 del Código Civil, el juez o jueza ordenará que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad. "En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante." En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda y del auto de radicación; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se tiene al actor por ofrecidas como pruebas las que describe en el capítulo respectivo, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgador señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los guarismos 255 fracción V, y 260 del Código de Procedimientos Civiles.

Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.

Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

Túrnense los autos a la Central de Actuarios de éste Distrito Judicial Bravos a efecto de que por conducto de uno de sus Ministros Ejecutores proceda a hacer la notificación personal a las partes del contenido íntegro de éste proveído.

Haciéndoles saber a las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia preliminar.

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos, relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en la audiencias señaladas en el presente juicio.

Téngase señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle del ejido no. 4347 colonia los Nogales de esta Ciudad y autorizando sólo para oír y recibir notificaciones en los términos del cuarto párrafo del artículo 64 del Código Adjetivo a la C. Silvia Morales Treviño y/o Luis Carlos Moreno Hernández y/o Ana Gabriela Terrazas y/o Claudia Rocío Orozco Enríquez, y/o Norma Beatriz Gallegos Báez.

Igualmente, se previene a las partes para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no

pueden hablar u oír, hablar español o si perteneces a una comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial LICENCIADO RAÚL MENDOZA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2016.
C. SECRETARIO JUDICIAL.

[Handwritten Signature]
LICENCIADO RAUL MENDOZA PEREZ.



GERARDO RAMON RODRIGUEZ 310-15-16-17

-0-
TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE RAMON MOLINA RODRIGUEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "ASERRADERO" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE 250.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 31°00 E	12.50 MTS.	CALLE COLORADO
2-3	N 59°00 E	20.50 MTS.	PAULINA SANCHEZ
3-4	N 31°00 W	12.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 59°00 W	20.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:05 DEL DIA 10 DE ENERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ

[Handwritten Signature]
SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO
C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

RAMON MOLINA RODRIGUEZ 320-15-17

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1570/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACION), EN CONTRA DE OCTAVIO ARTURO SOLIS GALLARDO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día diecisiete de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en: LOTE 497, PARCELA No. 2, 1ª. UNIDAD DISTRITO DE RIEGO 05, MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, que obra inscrita bajo el número 68 a folios 14 del Libro 382 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,968,500.00 (DÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1,979,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, a fin de llevar a cabo la publicación de los edictos correspondiente. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA QUE SE PUBLIQUE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE SU REBELDIA, de conformidad con los artículos 1068, 1069 y 1070 del Código Comercio.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

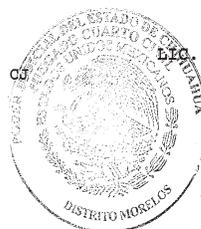
RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 65. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 23 DE ENERO DEL 2017 .

SECRETARIO DE ACUERDOS



[Handwritten Signature]
LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

OCTAVIO ARTURO SOLIS GALLARDO 335-15-16-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Valeria Yanet Pérez Chávez.

Presente.-

En el expediente número 605/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por la licenciada Ana Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis y seis de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cuauhtémoc, Chihuahua, a catorce de diciembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día doce del mismo mes y año, presentados por la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, con la facultad que le otorga al artículo 10 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Valeria Yanet Pérez Chávez, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en la calle 8(octava) y Chiapas número 260 colonia Reforma de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Valeria Yanet Pérez Chávez; asimismo gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda de la antes referida, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle 8(octava) y Chiapas número 260 colonia Reforma de esta ciudad.

Asimismo, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y

Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Valeria Yanet Pérez Chávez y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Valeria Yanet Pérez Chávez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de Valeria Yanet Pérez Chávez, quien nació el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo sus padres Brenda Araceli Chávez Mendoza y Francisco Fabián Pérez Domínguez, y en caso afirmativo, se sirva remitirlas a este Tribunal.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Valeria Yanet Pérez Chávez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. *En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia en el Estado de Chihuahua.*

En consecuencia a lo anterior, se ordena girar atento oficio a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a

este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y se fundamentó anteriormente serán a cargo del erario público.

Como lo solicita, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes a nombre **Valeria Yanet Pérez Chávez**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, **túrnese los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador que corresponda**, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en **calle 8(octava) y Chiapas número 260 de la colonia Reforma de esta ciudad**, a efecto de que se sirva notificar a **Brenda Araceli Chávez Mendoza**, madre de Valeria Yanet Pérez Chávez, la tramitación de las presentes diligencias.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, **el ubicado en calle Séptima y Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad** y autorizando para tales efectos a la **licenciada Mayra Yesenia Adame Martínez**, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada de la Mujer y al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía en Atención a Víctimas y Ofendidos del delito, así como el correo electrónico fiscaliamujeres@hotmail.com.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

"Cauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero del dos mil diecisiete.

Visto el estado que guardan los autos y toda vez que en el auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se asentó que la persona que presenta la demanda es la licenciada Alma Amelia Murga Olivas, en su carácter de Coordinadora Regional zona occidente adscrita a la Fiscalía especializada en atención a las mujeres víctimas del delito por razón de género, siendo el nombre correcto de ésta Ana Amelia Murga Olivas, por lo que para efectos de su regularización a fin de subsanar dicho error y no causar perjuicio a parte alguna, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 87 del Código de Procedimientos Familiares, se hace la aclaración en los términos antes señalados, en la inteligencia de que este proveído forma parte integrante del auto de radicación de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 17 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **292/2016**, RELATIVO AL JUICIO **ORAL ORDINARIO** EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR **EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, EN CONTRA DE **EDUARDO VALENTIN DELGADO GALAVIZ Y LILIA ROJO CHAVEZ**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguése a sus autos el escrito recibido el cuatro de noviembre del año en curso, presentado por la **LICENCIADA ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **LILIA ROJO CHÁVEZ**, hágasele de su conocimiento la radicación del presente expediente número **292/2016**, ordenando se emplace a **LILIA ROJO CHÁVEZ** por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el **LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON**, en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA**, y en ejercicio de la acción especial **Hipotecaria**, las prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido; se tendrán por contestados en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Haciéndole saber que el presente juicio se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1018/2015 I.P.O., que modificó el Decreto 493/2014 II.P.O., en el que se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones procesales las mismas se resolverán en la fase correspondiente dentro de la audiencia preliminar ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Código Adjetivo Civil; así mismo, se le tienen por enunciadas las pruebas que mencionan en el escrito que se provee, de conformidad a que establece el numeral 241 fracción VII del ordenamiento legal citado, reservándose su admisión y desahogo hasta el momento procesal oportuno.

Con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, dar cumplimiento cabal a los principios de oralidad, publicidad, igualdad,

intermediación, contradicción establecidos en el artículo 240 del Código Procesal Civil del Estado, se hace del conocimiento de las partes que desde éste momento tienen diversas obligaciones procesales que deben cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que deseen tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, con el fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo cual redundará en un beneficio social general consecuencia de que se aligeran las cargas de trabajo en beneficio de una atención de mejor calidad en los asuntos que se sometan al conocimiento de este Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una resolución del conflicto planteado mejor y más rápida, a través de su participación activa en la etapa conciliatoria lo que implica su obligación legal de comparecer ya sea por sí o por medio de representante legal, a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver autocompositivamente el presente asunto. En éste orden de ideas, con el objetivo de garantizar su presencia en la Audiencia Preliminar, desde éste momento se les hace de su conocimiento, que tienen el deber legal de presentarse para que contribuyan activamente en la materialización de la etapa conciliatoria y estén en posibilidad de exponer cualesquier argumento o propuesta con la cual se solucione el asunto. De igual forma, se hace saber a las partes que sus respectivos representantes legales se encuentran bajo la obligación de comparecer a la Audiencia Preliminar, y permanecer en ella hasta su debida conclusión, esto con el fin de procurar el desahogo del procedimiento en forma íntegra y la protección y asesoría adecuada de los intereses de los justiciables en conflicto, en aras del principio de equidad procesal.

Desde este momento y oportunamente se les advierte y conmina a que en el caso de no asistir a la Audiencia Preliminar, independientemente de su conducta procesal adquirida en juicio, se les impondrá una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, por la cantidad correspondiente a cincuenta veces el salario mínimo, el cual es equivalente a la cantidad de **\$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en razón de que su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento incidiría en afectaciones al orden público de interés social al privarse de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria, motivada por una inasistencia injustificada de las partes.

Se hace del conocimiento a las partes que los acuerdos emitidos en éste procedimiento oral, entre los que se encuentra precisamente aquél que señale fecha para la Audiencia, serán notificados acorde al numeral 102 del ordenamiento legal en cita, quedando entonces enterados de su deber a dar debido seguimiento al procedimiento, dado que oportunamente se les ha comunicado a las partes los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el proceso en que se respeten las formalidades esenciales del mismo.

Conviene precisar a las partes que en términos del numeral 260 del Código en comento, por lo que queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no puedan exhibir en el escrito inicial o en el de contestación, tratándose de la parte demandada, y de las cuales acrediten su solicitud, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia

respectiva, en caso de ser admitidas.

Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis o en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 10, 30 fracción II y 31 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, 132, 138, 140 y 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expidanse los respectivos edictos.**

NOTIFIQUESE

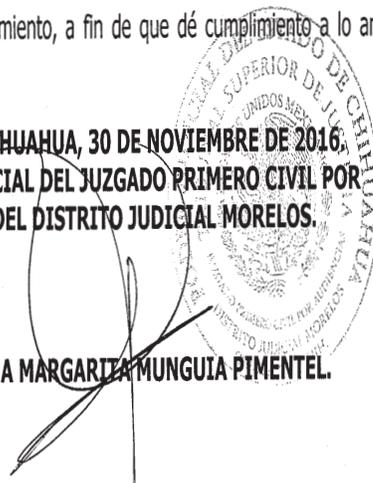
Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa. **DOY FE.**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. -----

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.



GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE JOSE ISRAEL MATA MARTINEZ CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "PRESIDENTES" EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 23.627 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 01°55'30.72" W	1.008 MTS.	AV. ROSENDO ESCARCEGA
2-3	S 85°12'16.74" E	23.094 MTS.	GREGORIA BACILIO BERNAL
3-4	N 00°00'00" E	1.044 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 85°17'13.87" W	23.057 MTS.	JOSE ISRAEL MATA MARTINEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

JOSE ISRAEL MATA MARTINEZ 323-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE NEREIDA G. ACOSTA MELCHOR CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CENTRO" PRIMER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 76.700 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 57°55'01.54" W	4.800 MTS.	MELINA GAXIOLA
2-3	S 35°21'52.53" W	6.012 MTS.	ROSA A. MELCHOR
3-4	N 61°57'26.16" W	0.854 MTS.	ROSA A. MELCHOR
4-5	S 30°34'43.24" W	6.176 MTS.	ROSA A. MELCHOR
5-6	S 69°51'27.54 E	6.879 MTS.	JESUS MELCHOR
6-7	N 88°15'25.94 E	1.828 MTS.	JESUS MELCHOR
7-1	N 18°14'02.72 E	10.090 MTS.	MARTIN MARTINEZ

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

NEREIDA G. ACOSTA MELCHOR 324-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE FELIPE PEREDA CABANILLAS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "JUAN ANTONIO CHAVEZ VILALOBOS" SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 177.731 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 70°21'13.87" W	19.076 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 15°08'09.35" E	8.099 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 76°40'12.34" E	19.761 MTS.	CALLE SAN RAMOS
4-1	N 19°14'38.33" W	10.248 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

FELIPE PEREDA CABANILLAS 325-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE MARIA VICTORIA SOLIS DURAN CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUESTA AL ZORRILLO" EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 202.659 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 44°29'12.71" W	10.715 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 44°50'48.44" E	18.899 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 43°35'30.35" E	10.832 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 45°11'38.54" W	18.728 MTS.	CALLEJON LLANO GRANDE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:00 P.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ
C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

MARIA VICTORIA SOLIS DURAN 326-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE FAUSTINA GARCIA URIAS CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CENTRO" PRIMER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 76.370 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 42°57'28.26" E	11.680 MTS.	AV. MANUEL V. AGUIRRE
2-3	S 49°55'38.69" W	7.190 MTS.	MIGUEL POMPA CASTRO
3-4	N 35°15'10.99" W	12.300 MTS.	DANIEL GRANADOS
4-1	N 55°59'27.51" E	5.600 MTS.	AMPARO RODRIGUEZ SOTELO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

FAUSTINA GARCIA URIAS

327-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE ISIDRA VALENZUELA ESPINOZA CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LA PLANTA" EN EL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 249.808 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 53°21'46.63" W	112.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 40°10'08.49" E	20.023 MTS.	AV. ELECTRICISTAS
3-4	N 53°21'46.63" E	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 40°10'08.49" W	20.023 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ

C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN

ISIDRA VALENZUELA ESPINOZA

329-15-17

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, expediente No.1156/14 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO EN CONTRA DE JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS, se dictó una RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO en contra de JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS Expediente No. 1156/14, Y;-----

-----R E S U E L V E:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio excepcionarse.-----

--- TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.-----

--- CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS y ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO, celebrado el día seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, según acta No. 38, a folios 77, del libro 36.-----

--- QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. Así mismo para que en auxilio a las labores de éste Tribunal, se sirva girar Oficio a su homólogo C. Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, haciéndole saber lo anterior.-----

--- SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.-----

--- SEPTIMO.- En cuanto a las medidas provisionales solicitadas por la actora, en relación tanto a la guarda y custodia provisional de ABRAHAM HERNANDEZ HERNANDEZ, como a los alimentos provisionales a favor del mismo, las cuales se decretaron por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, se dejan sin efecto, levantándose las mismas y volviendo las cosas al estado que guardaban antes, de conformidad con el artículo 414 del Código Procedimental de la Materia.-----

--- SEPTIMO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de Cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de Edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.-----

--- OCTAVO.- No se hace especial condena en costas.-----

--- NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario con quien actúa y da fé. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
LICENCIADO ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS

328-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JESUS L. VARGAS PORTILLO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "TIERRA BLANCA" EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.00** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 5°00" W	25.00 MTS.	CALLE ESTAÑO
2-3	N 85°00" W	12.50 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 5°00" E	25.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 85°00" E	12.00 MTS.	GERARDO OLIVAS

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE


PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018
C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

JESUS L. VARGAS PORTILLO 330-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **DEMETRIA LUZ VALENZUELA LOERA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUESTA AL ZORRILLO" EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **208.703** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 50°38'02.68" W	10.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 44°15'42.78" W	19.979 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 47°09'13.34" E	10.610 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 42°28'15.83" E	20.580 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE


PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018
C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

DEMETRIA LUZ VALENZUELA LOERA 331-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

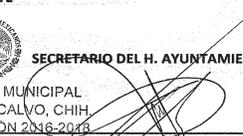
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA ELVIRA CHAPARRO MARTINEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **216.267** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 47°19'45.93" W	10.836 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 35°45'52.56" W	19.313 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	S 38°31'37.06" E	11.101 MTS.	C. CERRO DE LA CABRA
4-1	N 35°57'27.78" E	21.015 MTS.	RODRIGO MARTINEZ GARCIA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE


PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018
C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

MARIA ELVIRA CHAPARRO MARTINEZ 332-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **LEONEL CHAPARRO CHAPARRO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUESTA AL ZORRILLO" EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **203.845** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 84°52'10.64" W	19.907 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 04°33'12.56" E	10.006 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 85°56'11.93" E	20.093 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 05°35'06.94" W	10.380 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE


PRESIDENTE MUNICIPAL
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018
C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN

LEONEL CHAPARRO CHAPARRO 333-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA LOERA BEJARANO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUESTA AL ZORRILLO" EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **208.690** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 49°01'27.34" W	20.140 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 38°25'15.02" E	10.251 MTS.	CALLEJON LLANO GRANDE
3-4	N 49°24'56.72" E	20.338 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 39°32'34.58" W	10.383 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:00 P.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES NO.07

ATENTAMENTE


PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

MARIA LOERA BEJARANO 334-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIA DE LA LUZ PIÑON REYES Y VIDAL REYES ROJAS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 952/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER ALEJANDRO MIRAMONTES LLANAS, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSE LUIS SIDA HUIZAR, recibido en este juzgado el día trece de julio del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA


 LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MARIA DE LA LUZ PIÑON REYES 338-15-17

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

TERRENO MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JOSE YUREM PORTILLO LOYA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA "LAS LOMAS" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **209.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 15°10' E	11.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 59°21' E	19.00 MTS.	CALLE S/N
3-4	S 31°10' W	11.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	N 74°21' W	19.00 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:30 DEL DIA 23 DE ENERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE


PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO
 C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

JOSE YUREM PORTILLO LOYA 321-15-17

-0-

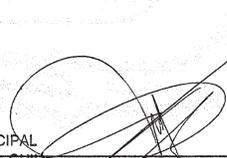
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ESMERALDA RUVALCABA VALENCIA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LA MINITA" EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **244.463** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	N 57° 15' 45.07 W	8.246 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 23°04'04.36" W	23.076 MTS.	CALLE EL VAGON
3-4	S 60° 01'56.53 E	12.371 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-5	N 20° 54'50.80 E	6.972 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
5-1	N 09°34'14.41 E	16.670 MTS.	

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:00 P.M. DEL DIA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIAS MUNICIPALES No.07

ATENTAMENTE


PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ


SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 C. MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZÁN

ESMERALDA RUVALCABA VALENCIA 322-15-17

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: EDUARDO LEYVA MÉNDEZ Y MARTINA HERNÁNDEZ DE LEYVA

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 914/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIA, PROMOVIDO POR MANUEL TORRES SEGOVIA, EN CONTRA DE USTED; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Auto. Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil diecisiete. Agréguese a los autos los escritos de cuenta, signado por MANUEL TORRES SEGOVIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos; y toda vez que ya se recabaron los informes solicitados por diversas oficinas, de las cuales se desprende la inexistencia de un domicilio cierto de los demandados, por lo que, es procedente ordenar, como lo establece el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el emplazamiento a juicio a los demandados por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio. Así, notifíquese en tales términos a la parte demandada Eduardo Leyva Méndez y Martina Hernández de Leyva el auto dictado el día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, aclarando que el término para la contestación se comenzará a calcular a partir de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas. En los siguientes términos:

Admisión. Por presentado con el escrito de demanda y anexos que acompaña, MANUEL TORRES SEGOVIA por su propio derecho, demandando de EDUARDO LEYVA MÉNDEZ y MARTINA HERNÁNDEZ DE LEYVA, las siguientes prestaciones: "UNICO. La prescripción adquisitiva a mi favor de la fracción del bien inmueble motivo de este juicio"

Se admite la demanda que se formula en virtud de encontrarse ajustada a lo establecido por los artículos 239, 241, 242 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, en la vía ORAL ORDINARIA CIVIL.

Emplazamiento. En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 248, 249 y 250 del Ordenamiento legal referido córrase traslado y emplácese a la demandada de EDUARDO LEYVA MÉNDEZ y MARTINA HERNÁNDEZ DE LEYVA, con las copias simples de ley, debidamente selladas y coleccionadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado de ley, a fin de que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248 y 250 del ordenamiento legal referido, de lo contrario de presumirán confesados los hechos de la demanda que dejare de contestar, en los términos del artículo 251 de la citada ley, así como para que oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer apercibido de que, se le tendrá por conforme de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran, como lo indica el numeral 252 de la Ley adjetiva local en la materia.

Asimismo, se le hace saber que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar.

Igualmente se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se trata de demostrar con los mismos, apercibido que de no hacerlo así, se dejarán de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241 fracción XII del Código adjetivo de la materia.

Prevención Domicilio. Se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del Juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Procedimiento Oral. Que como lo prevén los artículos 99, 130, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado tienen la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 64 del ordenamiento invocado además de contar con facultades expresas para conciliar ante la Jueza y suscribir en su caso, el convenio correspondiente; las audiencias se llevarán a cabo con o sin asistencia de las partes y a quien no acuda sin justa causa se le impondrá una multa de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la localidad equivalente a la cantidad de \$ 3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en el mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado.

Asimismo se le hace saber que en la totalidad de las audiencias se desarrollarán oralmente y en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, se seguirán las reglas previstas en el artículo 240 del adjetivo invocado, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad de conformidad con el artículo 64 del señalado ordenamiento.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada OLGA CANO MOYA Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial MARIA LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUJAR.

ATENTAMENTE
CUIDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 08 DE FEBRERO DE 2017.
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADA MARIA LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ



EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, la LICENCIADA MARIA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en cumplimiento auto señalado, hago constar y certifico que en esta fecha se hizo la primera de las publicaciones de los edictos ordenados mediante auto de fecha siete de febrero del año en curso. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ



EDUARDO LEYVA MENDEZ

340-15-16-17

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ENRIQUETA TORRES CERVANTES, CARMEN RUELAS Y FRANCISCO CERVANTES.

Por medio del presente en el expediente 333/2016 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se les emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por RAQUEL TORRES CARRIZOSA, quien pretende se le declare como sucesora preferente de CARMEN CERVANTES RUELAS, y se le adjudiquen los derechos agrarios; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezcan a la audiencia programada para LAS NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua a 30 de enero de 2017.

LIC. MARIA DEL CARMEN YIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

CARMEN CERVANTES RUELAS

162-11-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN
P R E S E N T E. -

En el EXPEDIENTE NÚMERO 971/12, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, REPRESENTACION DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DE, LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, existe un auto que a la letra dice: 14)

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos el veinticuatro de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, vistas sus manifestaciones y a efecto de no vulnerar garantía alguna, tomando en consideración que efectivamente mediante auto dictado el ocho de febrero de dos mil dieciséis en cumplimiento a la sentencia emitida el treinta y uno de agosto del dos mil quince por el Juez Décimo de Distrito en el Estado se dejó insubsistente todo lo actuado en el presente juicio a partir del auto de fecha veintisiete de enero del dos mil catorce, quedando intocadas las actuaciones anteriores, teniendo de las mismas que quedó justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, S. A. DE C. V. por conducto de LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS o de quien legalmente lo represente, así como a LUIS FERNANDO FUENTES CASILLAS y MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ, la radicación del expediente 971/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos de deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, en representación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: A.-El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$218,866.26 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada, en virtud al vencimiento anticipado del saldo total pactado en el contrato desde el 16 de mayo de 2012 en términos de las cláusulas QUINTA Y VIGESIMA del contrato antes descrito saldo vencido de manera anticipada que se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como

anexo 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones para todas y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. B.- el pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$2,256.63 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados y no pagados por la parte demandada derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de Febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de esta demanda, celebrado entre mi representada y la parte demandada, los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEXTA del contrato antes descrito del periodo comprendido desde el 16 de mayo de 2012 hasta el día 27 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representado y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de completo pago, los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. C.- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE de la cantidad de \$287.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) por concepto de interés moratorios generados y no pagados por la parte demandada, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 24 de febrero de 2010 descrito en el hecho 1 de la demanda celebrado entre mi representada y la hoy parte demandada los cuales fueron calculados en términos de la cláusula SEPTIMA del contrato antes descrito del período comprendido del 16 de mayo de 2011 de junio de 2012 según se desprende del estado de cuenta certificado expedido por el contador facultado por mi representada y que adjunto se exhibe a este escrito como anexo número 4) documento al cual me remito en obvio de repeticiones, más los intereses moratorios que se continúen generando hasta el total y completo pago los cuales deberán de cuantificarse en el momento procesal oportuno para todo y cada uno de los efectos legales a que haya lugar. D).- El pago a favor de mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. E).- En caso de que la parte demandada no pague a mi representada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE las prestaciones anteriormente referidas se proceda a la venta y remate de las garantías hipotecaria descrita la declaración primera del capítulo de antecedentes del contrato de 24 de Febrero de 2010 que se describe en el hecho de esta demanda para que con su producto o adjudicación se paguen las mismas a mi representada, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere

que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 69, 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 05 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE S.A. DE C.V. 183-11-13-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS

PRESENTE.-

En el expediente número 1072/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROSALVA BANDA RODRIGUEZ, en contra de ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por la LICENCIADA ROSALVA BANDA RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene como parte actora, recibido en este Tribunal el día veintisiete de enero de años dos mil diecisiete; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintiséis de enero del dos mil diecisiete, hágase del conocimiento a la parte demandada ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS, la radicación del expediente 1072/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la C. ROSALVA BANDA RODRIGUEZ, le demanda en la **VÍA SUMARIA CIVIL** el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **TRES DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado; mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE.----- LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA.- LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017.



LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO

ROSALINDA MILLAN BRONIMANN

-0-

337-15-17-19

EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS JAVIER GREEN CATAÑO

PRESENTE:

Se hace del conocimiento que dentro del expediente número 96/2016, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a la doce horas con dieciocho minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, presentado por MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se le tiene en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha veintuno de octubre del año en curso, proporcionando para tal efecto los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley para la declaración de Ausencia del Estado, manifestando para tal efecto lo siguiente: Nombre, edad y estado civil de la persona desaparecida: JESUS JAVIER GREEN CATAÑO, de cuarenta y seis años de edad, con fecha de nacimiento el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, casado con la señora MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA bajo el régimen de sociedad conyugal; La Carpeta de Investigación número 50-2014-0000763 fue denuncia presentada ante autoridades públicas en donde se narran los hechos de la desaparición; fecha y lugar de los hechos: el día ocho de febrero del año dos mil quince, en la Calle Rio Nonoava número 2306 del Infonavit Paquimé de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; nombre y edad de los dependientes económicos o de aquellas personas que tengan una relación afectiva inmediata y cotidiana: MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA en su carácter de esposa y la menor de iniciales D.N.G.C; Actividad a la que se dedicaba la persona desaparecida: empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Y toda vez que han sido colmados los requisitos que prevé el numeral 9 de la Ley antes citada, cítese JESUS JAVIER GREEN CATAÑO por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de TRES MESES; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por si, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Por lo que, expídasele los edictos respectivos, mismos que se dejan a disposición de la parte promovente para su debida diligenciación.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., a 30 DE ENERO DE 2017
LA SECRETARÍA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LIC. LILIANA MARQUEZ PRIETO



MARY LAURA MARTINEZ SALAYANDIA

-0-

205-11-15-19-23-27-31

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NERI ALBERTO VENEGAS HERNÁNDEZ
Y LAURA NOHEMÍ MENDOZA JO

PRESENTE.-

En el expediente número 778/14, relativo al juicio hipotecario, promovido por los licenciados ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ y OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA apoderados legales de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NERI ALBERTO VENEGAS HERNANDEZ Y LAURA NOHEMI MENDOZA JO, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, por el licenciado OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de NERI ALBERTO VENEGAS HERNÁNDEZ y LAURA NOHEMÍ MENDOZA JO ya que se recibió el informe de: la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Nacional Electoral; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Comisión Federal Electoral; Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Así mismo, se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a NERI ALBERTO VENEGAS HERNÁNDEZ y LAURA NOHEMÍ MENDOZA JO de la radicación del expediente 778/2014 ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados ENRIQUE ALÁN SINALOA DÍAZ y OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2017.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

NERI ALBERTO VENEGAS HERNANDEZ 178-11-13-15

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANTOS ORNELAS QUINTANA
C. GUADALUPE CAMPOS GUTIÉRREZ
PRESENTE.

En el expediente número 39/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS JOSE ORNELAS QUINTANA, en contra de los C. C. SANTOS ORNELAS QUINTANA Y GUADALUPE CAMPOS GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice:-----
--- ACUERDO.- SE ABRE PERIODO PROBATORIO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- A sus autos el escrito recibido a las diez horas con trece minutos del día treinta Septiembre del año dos mil dieciséis, conforme a lo ordenado en el auto, signado por el LIC. JOSÉ LUIS SIDA HUIZAR con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS de conformidad con lo establecido en los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, además SE ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO en los Estrados de éste tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LA LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE".

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



SANTOS ORNELAS QUINTANA

339-15-17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MIGUEL ÁNGEL MÉDINA ALVARADO y la señora ANGÉLICA TREJO SEPÚLVEDA, según el expediente número 339/2008; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MIGUEL ÁNGEL MÉDINA ALVARADO y la señora ANGÉLICA TREJO SEPÚLVEDA, mismo que fue celebrado el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00157, del libro número 0134, folio número 195, de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MIGUEL ANGEL MEDINA ALVARADO y a la señora ANGELICA TREJO SEPULVEDA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

MIGUEL ÁNGEL MEDINA ALVARADO

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los señores PAULA HERNÁNDEZ y FRANCISCO GERÓNIMO PIZAÑA SUAREZ, según el expediente 356/2009, y:

**RESULTANDO:
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora PAULA HERNÁNDEZ y FRANCISCO GERÓNIMO PIZAÑA SUAREZ, mismo que fue celebrado el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutiveos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente para la elaboración del acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1506, del libro número 684, a folio número 1551, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos C. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PAULA HERNÁNDEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. ZZ3, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 36.42
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.21
Anexo que exceda de 96 páginas	\$36.61
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$896.21
Media página	\$448.10
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

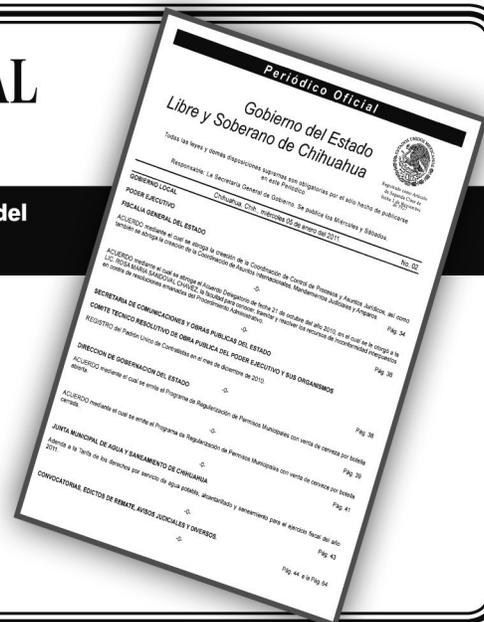
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx